



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
DECRETO N° 5326-G/2022.-
EXPTE. N° 400-5137-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-
VISTO:

Las Leyes N° 5.994, 4.513, 6.233, 6.236, Decreto N° 4003-G/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, previa derogación de la Ley N° 5994 de creación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. mediante similar N° 6.233 (San. 26/08/21 Public. 03/09/21), se dispuso la disolución y liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E." y facultó al Poder Ejecutivo a dictar todas las disposiciones que permitan el acabado cumplimiento de la normativa vigente, llevando adelante la totalidad de los actos y acciones tendientes a su liquidación.

Que la ley N° 6236 prevé un haber de Retiro Voluntario para el personal dependiente del citado organismo que posea treinta (30) años o más de aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino, cualquiera fuere su edad y adhiera voluntariamente al régimen establecido por la referida norma.

Que, mediante Decreto N° 4003-G- de fecha 02/09/21, el Poder Ejecutivo instruyó a Fiscalía de Estado y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, llevar adelante en forma conjunta el proceso de liquidación del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.

Que en cumplimiento a la normativa y manda ordenada, los representantes del proceso de liquidación obtuvieron la suscripción de los convenios con personal del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. (hoy en liquidación) que optaron acceder al beneficio de retiro voluntario previsto en Ley N° 6.236 y que seguidamente se detallan: Giménez, Rubén (D.N.I. N° 12.005.249); Lastres, José Alberto (D.N.I. N° 14.553.342); Saavedra, Fernando Rubén (D.N.I. N° 14.787.690); Delestal, Miguel Ángel (D.N.I. N° 16.170.495); Martínez, Julio Cesar (D.N.I. N° 16.815.761); Trigo Ferrari, Arturo Ernesto (D.N.I. N° 16.971.623); López, Adriana Isabel (D.N.I. N° 17.350.346); Colque, Tito Raúl (D.N.I. N° 17.502.686); Campos, Teresita Cristina (D.N.I. N° 18.612.165); Tolaba, Gustavo Enrique (D.N.I. N° 20.102.873); Solis, Francisco Victor (D.N.I. N° 16.061.044); Vedia, José Orlando (D.N.I. N° 12.139.403); Cortez, Jesús Arnaldo (D.N.I. N° 13.489.902); Echenique Irene Beatriz (D.N.I. N° 17.080.500); Esslinger; Jorge Guillermo (D.N.I. N° 14.135.957); Carrizo, Victor Ramón (D.N.I. N° 13.286.295); Gutiérrez, Santos Alberto (D.N.I. N° 13.016.066); Gallo; Andrés Omar (D.N.I. N° 14.089.472); Mariani, Luis Ángel (D.N.I. N° 14.553.510); Ortiz, Ricardo Javier (D.N.I. N° 17.909.330); Ibáñez, David Eduardo (D.N.I. N° 13.889.899); Yaber, Juan José (D.N.I. N° 17.502.871); Juárez, Mario Enrique (D.N.I. N° 14.374.682); Mercado, Liliana del Milagro (D.N.I. N° 14.804.483); Méndez; Luis Daniel Alfredo (D.N.I. N° 17.502.515); Weibel, Magdalena (D.N.I. N° 18.444.913) y Casas, Nelda Jorgelina (D.N.I. N° 21.320.223), y que acompañaron la documentación respaldatoria que acreditó su condición de ex trabajadores del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. (hoy en proceso liquidación) y haber laborado e integrado aportes por más de treinta (30) años al Régimen Sistema Integrado Previsional Argentino.

Por ello, uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los convenios suscriptos oportunamente entre el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Fiscal de Estado, en representación del Estado Provincial, y los ex trabajadores del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. que seguidamente se individualizan: GIMÉNEZ, Rubén (D.N.I. N° 12.005.249); LASTRES, José Alberto (D.N.I. N° 14.553.342); SAAVEDRA, Fernando Rubén (D.N.I. N° 14.787.690); DELESTAL, Miguel Ángel (D.N.I. N° 16.170.495); MARTÍNEZ, Julio César (D.N.I. N° 16.815.761); TRIGO FERRARI, Arturo Ernesto (D.N.I. N° 16.971.623); LÓPEZ, Adriana Isabel (D.N.I. N° 17.350.346); COLQUE, Tito Raúl (D.N.I. N° 17.502.686); CAMPOS, Teresita Cristina (D.N.I. N° 18.612.165); TOLABA, Gustavo Enrique (D.N.I. N° 20.102.873); SOLIS, Francisco Victor (D.N.I. N° 16.061.044); VEDIA, José Orlando (D.N.I. N° 12.139.403); CORTÉZ, Jesús Arnaldo (D.N.I. N° 13.489.902); ECHENIQUE, Irene Beatriz (D.N.I. N° 17.080.500); ESSLINGER; Jorge Guillermo (D.N.I. N° 14.135.957); CARRIZO, Victor Ramón (D.N.I. N° 13.286.295); GUTIÉRREZ, Santos Alberto (D.N.I. N° 13.016.066); GALLO; Andrés Omar (D.N.I. N° 14.089.472); MARIANI, Luis Ángel (D.N.I. N° 14.553.510); ORTIZ, Ricardo Javier (D.N.I. N° 17.909.330); IBÁÑEZ, David Eduardo (D.N.I. N° 13.889.899); YABER, Juan José (D.N.I. N° 17.502.871); JUÁREZ, Mario Enrique (D.N.I. N° 14.374.682); MERCADO, Liliana Del Milagro (D.N.I. N° 14.804.483); MÉNDEZ, Luis Daniel Alfredo (D.N.I. N° 17.502.515); WEIBEL, Magdalena (D.N.I. N° 18.444.913) y CASAS, Nelda Jorgelina (D.N.I. N° 21.320.223), de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Otorgar el retiro voluntario, en los términos dispuestos en la Ley N° 6236 a los ex empleados del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. (hoy en liquidación), mencionados en artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de Escribanía de Gobierno, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a los efectos correspondientes.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5555-DH/2023.-
EXPTE. N° 770-057/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Carmen Cardozo, CUIL N° 27-16031636-0, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Categoría 24, Escalafón Administrativo, personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2022; por los motivos expuestos en el exordio.-

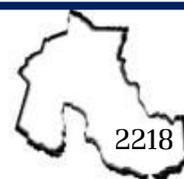
ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2022

Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "S6A" - Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-



ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8427-DH/2023.-

EXPTE. N° 770-057/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 5555-DH-2022, el que quedará redactado de la siguiente manera;

"ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. CARMEN CARDOZO, C.U.I.L. N° 27-16031636- 0, a la Categoría 24, Agrupamiento Técnico del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Planta de Personal Permanente, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 3 Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05, con retroactividad al 01 de enero del 2022; por los motivos expuestos en el exordio."-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de a Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6795-MS/2022.-

EXPTE. N° 1401-691/2018.-

c/agdo. N° 615-907/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Compromiso de Transferencia de Dominio" dispuesta por el Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy a favor del Ministerio de Seguridad, consistente en CINCO (05) UNIDADES HABITACIONALES, individualizadas como: Lote 8, Padrón A-69.777, Matrícula A-34704-69777; Lote 9, Padrón A-69.778, Matrícula A-34705-69778; Lote 11, Padrón A-69.780, Matrícula A-34707-69780; Lote 12, Padrón A-69.781, Matrícula A-34708-69781 y Lote 13, Padrón A-69.782, Matrícula A-34709-69782; correspondientes al Plano N° 930099, Manzana N° 570 (ex 138) pertenecientes al Programa "95 Viviendas de Alto Comedero", ubicadas sobre calle Marambio N° 506 y Avenida Forestal N° 497 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con destino al funcionamiento de unidades dependientes del Establecimiento Penitenciario N° 5.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno a otorgar la Escritura Traslativa del Dominio de las Unidades Habitacionales descriptas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial de forma sintética, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Servicio Penitenciario, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7157-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-458/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

VISTO:

La vacancia del cargo de Secretario de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión imponen su cobertura en forma inmediata,

Por expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Seguridad Pública, al señor **DIEGO RAÚL ROTELA**, D.N.I. N° 25.284.378.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7972-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-144/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2023.-

VISTO:

La vacancia del cargo de Jefe del Departamento Contravencional del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión imponen su cobertura en forma inmediata;



Julio, 12 de 2023.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe del Departamento Contravencional del Ministerio de Seguridad al **ABOGADO OMAR ADRIAN TORREJON, D.N.I. N° 29.527.759.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y a la Oficina de Anticorrupción de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8003-S/2023.-

EXPTE. N° 715-1195/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Santillán, ,Cecilia Jimena, CUIL N° 23-32672361-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8015-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-113/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Secretaria Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional N° 2, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy del Ministerio de Seguridad; designada mediante Decreto N° 8818-MS/19, presentada por la abogada FABIOLA ARSENIA MERCADO, D.N.I. N° 26.962.434; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del 14 de marzo del 2023, la renuncia presentada por la abogada FABIOLA ARSENIA MERCADO, D.N.I. N° 26.962.434, al cargo de Secretaria Contravencional dependiente del Juzgado Contravencional N° 2 con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8019-T/2023.-

EXPTE. N° 1200-62-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

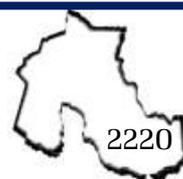
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del día 01 de Marzo de 2.023, en el cargo de Sub- Secretaria de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Empleo, a la Sra. María Camila Santillán Piazza, D.N.I. N° 42.453.531.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Realizado, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 8042-S/2023.-**EXPTE. N° 0721-1752/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por desafectado del Servicio de Guardia al Dr. Barrera Ruiz, Sergio Fabián, CUIL N° 20-18509104-0, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo Cleland Paterson, a partir de 09 de mayo de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8047-S/2023.-**EXPTE. N° 727-0350/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia al Adicional por Dedicación Exclusiva (j-1) de su cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 y su modificación Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Belgrano", presentada por la Dra. Nadia Edith Mamani, CUIL N° 27-33586460-9, a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: R6-01-15****SUPRIMIR**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
A	1
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

CREAR

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
A (j-1)	1
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	2

ARTÍCULO 3°.- Téngase por adecuada a la Dra. Nadia Edith Mamani, CUIL N° 27-33586460-9, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 y su modificación Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-15 Hospital "General Belgrano", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Adecuase al Odontólogo Martín Daniel Ocodo, CUIL N° 2024790215-6, personal de planta permanente, cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 y su modificación Ley N° 4418, de la U. de O. R:6-01-15 Hospital "General Belgrano", a partir de la fechas del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gato en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-15 Hospital General Belgrano.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

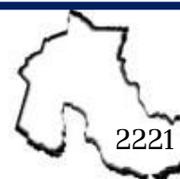
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8080-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-1258/2018.-****c/agdo. N° 1414-220/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 11.258-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO NATALIA VERÓNICA CHAVARRÍA, D.N.I. N° 32.519.661, Legajo N° 17.570**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."



Julio, 12 de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes de la administrada, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8082-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-567/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la **Prof. Claudia María del Valle Echenique, D.N.I. N° 26.793.736** al cargo de Asesora Técnico Pedagógica del Ministerio de Educación, a partir del 28 de marzo de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8168-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-746-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la designación del **Licenciado Dante Paul Álvarez Dodi, D.N.I. N° 23.165.825**, en el cargo de Jefe Administrativo de Región II dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 08 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8171-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-401/2022.-

c/agdo. N° 1414-072/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese parcialmente el Decreto N° 6.531-MS/22, de fecha 02 de Septiembre del 2022, tercer párrafo del CONSIDERANDO, en cuanto a la fecha de ascenso del **SUB OFICIAL MAYOR TORRES PEDRO HUMBERTO** que figura a partir del "01-01-2022", debiendo decir a partir del "01-01-2021".-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8176-S/2023.-

EXPTE. N° 723-912/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2649-S-2021, de fecha 02 de febrero del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Sra. María Valeria Perales, CUIL N° 27-24511125-3, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las previsiones Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

Con las respectivas partidas de Gastos de Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto se-á refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



Julio, 12 de 2023.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8177-S/2023.-

EXPTE. N° 713-120/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes a favor de la agente María Gabriela Pellegrini, CUIL 27-17651830-3, cargo categoría A-4 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-

01 Centro de Especialidades Norte, en razón de ocupar cargo de mayor jerarquía, por el periodo comprendido entre el 10 de abril al 30 de noviembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8179-S/2023.-

EXPTE. N° 717-140/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 6762-S/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, Donde Dice: U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, Debe Decir: U. de O.: R 5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6762-S/2022.-

EXPTE. N° 717-140/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Gabriela Noemí Solano, CUIL N° 27-25985564-6, .en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8212-S/2023.-

EXPTE. N° 714-2532/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2532/2020: "NOTA DE SRA. VELAZQUEZ JAEL ZAIDA SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LICENCIAS ADEUDADAS PERIODO 2019 Y 2020", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-



Julio, 12 de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8214-S/2023.-****EXPTE. N° 780-209/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****U. de O.: R6-01-15 HOSPITAL "GENERAL BELGRANO"****SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-2)	2
24	2
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	4

CREASE:

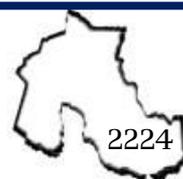
<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15 (c-4)	4
Agrup. Técnico	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	4

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptadas las renunciaciones presentadas a los contratos de servicios de las Sras. Nilda María Quiroga, CUIL 27-22462896-5, y Angélica Laura Corimayo, CUIL 27-31197749-6, en los cargos categoría 10, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada al contrato de servicios de la Sra. Nadia Yanina Palacios, CUIL 27-33184949-4, en el cargo categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir del 1 de abril de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por designadas a las Sras. Nilda María Quiroga, CUIL 27- 22462896-5, Angélica Laura Corimayo, CUIL 27-31197749-6, y Nadia Yanina Palacios, CUIL 27-33184949-4, en los cargos categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R 6-01-15 Hospital "General Belgrano", a partir del 1 de abril de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 5°.-** Téngase por designada a la Sra. María Cruz, CUIL 23-27454083-4, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R 6-01-15 Hospital "General Belgrano", a partir del 7 de febrero de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 6°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:**EJERCICIO 2023**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-15 Hospital General Belgrano.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8221-S/2023.-****EXPTE. N° 718-088/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****U. de O.: R6-01-06 "Hospital Nuestra Señora del Carmen"****SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
C-3 (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

<u>CREASE:</u> <u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Cristian Raúl Banegas, CUIL N° 23-32058396-9, en el cargo categoría A (-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de médico en la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 06 de julio de 2021 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26; Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica. -

EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8231-S/2023.-

EXPTE. N° 713-396/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero de 2023, a la Sra. Barconte, María Eugenia CUIL N° 27-13325964-9, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01- 01- Centro Sanitario, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 para la Unidad de Organización "R6- 01-01" Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8232-S/2023.-

EXPTE. N° 714-428/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

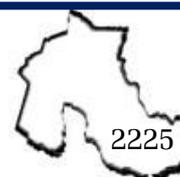
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero de 2023, a la Sra. Daza, Dina, CUIL N° 27-12618817-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la Unidad de Organización "R6- 01-02" Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-



ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8236-S/2023.-

EXPTE. N° 711-24/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la agente Berastegui, María del Carmen, CUIL N° 27-12005539-4, al cargo categoría D-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6 Secretaría de Salud, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8238-S/2023.-

EXPTE. N° 730-310/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Licenciado en Enfermería, Marcelo Gonzalo Padilla, CUIL N° 20-24483984-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-18 Hospital Calilegua, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-18 Hospital Calilegua, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01 -01-01-01-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8240-S/2023.-

EXPTE. N° 716-761/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

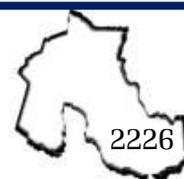
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-761/2021, caratulado: "REF: SRA. ELENA COLQUE S./PAGO DE LICENCIAS NO USUFRUCTUADAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023 Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Julio, 12 de 2023.-

DECRETO N° 8241-S/2023.-**EXPTE. N° 715-1848/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Instrumentación Quirúrgica Silvina Liliana Sandon, CUIL 27-27866950-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8244-S/2023.-**EXPTE. N° 715-1123/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Jerez Gutiérrez, Hugo, CUIL N° 20-92277364-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 10 de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentado N° 8365-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la Unidad de Organización "R 6-01-03" Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8251-S/2023.-**EXPTE. N° 713-1982/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Adriana Edith Mamani, CUIL 27-16631313-4 al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, de la U de O.: R6-01-01 Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos. Ley N° 6325 Ejercicio 2023, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé para la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8252-S/2023.-**EXPTE. N° 715-2317/2021.-**

Julio, 12 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Lidia Ester Urbina, CUIL 27-14787400-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. **-ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8254-S/2023.-**EXPTE. N° 715-02734-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al agente Enzo Saúl Balderrama, CUIL N° 20-34584111-4, en el cargo Categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2023, Ley 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto N° 3555-S/2021", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8255-S/2023.-**EXPTE. N° 741-189/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Lic. Marcela Cristina Argote, CUIL 27-26697693-9, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325. que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-24 Hospital Gob.

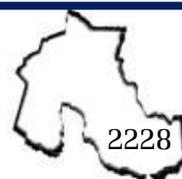
Ing. Carlos Snopek, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas/-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8260-S/2023.-**EXPTE. N° 721-1017/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Julio, 12 de 2023.-

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Sonia Evangelina Victoria Molina, CUIL N° 23-25629810-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-09 del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6.325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8261-S/2023.-**EXPT.E. N° 717-103/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Silvana Valentina Argüello, CUIL N° 27-27493506-0, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8277-MS/2023.-**EXPT.E. N° 1414-042/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR PABLO JESUS CADENA ARIAS, D.N.I. N° 22.968.634, Legajo N° 13.223**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR PABLO JESUS CADENA ARIAS, D.N.I. N° 22.968.634, Legajo N° 13.223**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

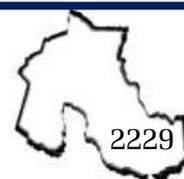
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8278-MS/2023.-**EXPT.E. N° 1414-325/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE ANGEL EDUARDO REYNOSO, D.N.I. N° 20.419.094, Legajo N° 13.577**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE ANGEL EDUARDO REYNOSO, D.N.I. N° 20.419.094, Legajo N° 13.577**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-



ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8296-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-20983-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra Ana Roberta Alabar - D.N.I. N° 4.939.021, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, del Bachillerato Nocturno para Adultos N° 1 "Baca Ojeda", de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Alabar a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ANA ROBERTA ALABAR, CUIL N° 27-04939021-7**, como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, del Bachillerato Nocturno para Adultos N° 1 "Baca Ojeda", de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8299-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-20243/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Selva Soledad Arbini D.N.I. N° 16.313.346, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela N° 343 "Cabo Humberto César Alemán - Héroe de Malvinas", de la localidad de Los Manantiales, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación.-

Que, la agente percibe sus haberes en la Categoría 18, situación que resta materializarse con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.-

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Arbini a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.-

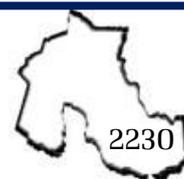
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. SELVA SOLEDAD ARBINI, CUIL N° 27-16313346-1**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela N° 343 "Cabo d Humberto César Alemán - Héroe de Malvinas", de la localidad de Los Manantiales, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:



Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8300-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-22341-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Asunciona Jacinta Quispe, D.N.I. N° 14 275 111, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07: y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 440 "Batalla de Quera", de la localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito:

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Quispe a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuevese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ASUNCIONA JACINTA QUISPE, CUIL N° 27-14275111-4**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 440 "Batalla de Quera", de la localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo i del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8302-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-14093-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Nélica Beatriz Cruz-D.N.I. N° 16.631 214, solicita adhesión a la Ley N° 5502/06 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Escalafón General, Categoría 10, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 43, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

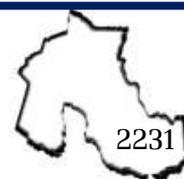
Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Cruz a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Julio, 12 de 2023.-

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. NELIDA BEATRIZ CRUZ, CUIL N° 27-16631214-6, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Categoría 10, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 43, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8307-E/2023.-

EXPT.E. N° 1056-336-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Alicia Tejerina - D.N.I. N° 16.479.311, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 4 "Esteban H. Leach" de la localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Tejerina a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. ALICIA TEJERINA, CUIL N° 27-16479311-2, como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 4 "Esteban H. Leach", de la localidad de La Esperanza, Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada 11-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8308-E/2023.-

EXPT.E. N° 1056-12666-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Valentina Durán Ávila - D.N.I. N° 12.236.659, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

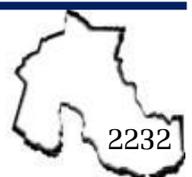
CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 207 "Gral. de Brigada Armando Pedro Pio Martijena", de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.



Julio, 12 de 2023.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Durán Ávila a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. VALENTINA DURÁN ÁVILA, CUIL N° 27-12236659-1**, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 207 "Gral de Brigada Armando Pedro Pio Martijena", de la ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8309-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-15098-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Juana Elva Chuchuy - D.N.I. N° 11.830.732, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 19, de Sección Personal del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Chuchuy a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24. Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74. a la **SRA. JUANA ELVA CHUCHUY, CUIL N° 27-11830732-7**, Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 19, de Sección Personal del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022. para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

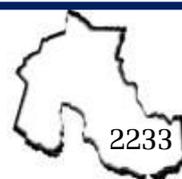
DECRETO N° 8310-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-2961/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al SR. ELIAS ESCOBAR GOMEZ, CUIL N° 20-92033938-8, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Escuela N° 207 "Gral. de Brigada Armando Pedro Pío Martijena", de la localidad de Palpalá, Departamento Palpalá, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto Ejercicio General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el Segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8327-E/2023.-

EXPTE. N° 246-72-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Revócase parcialmente el Decreto N° 9702-E-11 de fecha 15 de noviembre de 2011; promuévase a la **Sra. Nilda Tapia, D.N.I. N° 4.471.808**, a la Categoría 24 del Escalafón General a partir del 1° de enero del año 2010, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a imputar el pago de las diferencias salariales adeudadas a la **Sra. Nilda Tapia, D.N.I. N° 4.471.808**, correspondiente al periodo comprendido desde el 01/01/10 hasta el 31/12/10, cuando por derecho corresponda y previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8352-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-567/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Nicolasa Rosario San Román, D.N.I. N° 10,007.891, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 11, del Colegio Secundario N° 2 "Francisca Triguero de Rocha Solórzano", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.-

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.-

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.-

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. San Román a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

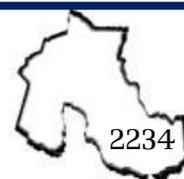
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. NICOLASA ROSARIO SAN ROMÁN, CUIL N° 27-10007891-6, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 11, del Colegio Secundario N° 2 "Francisca Triguero de Rocha Solórzano", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-



ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8357-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-3430/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Norma Luisa Parra - D.N.I. N° 16.487.026, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Escalafón General, Categoría 15, de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.-

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.-

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.-

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Parra a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. NORMA LUISA PARRA, CUIL N° 27-16487026-5, Personal de Servicios Generales del Escalafón General, de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso 'de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8359-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-8466-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Josefa Ortega Cardozo -UNT. N° 92.666.017, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 14, de la Escuela N° 427 Juan José Paso, de la localidad de Caimancito, Departamento Ledesma, del Ministerio de Educación,

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

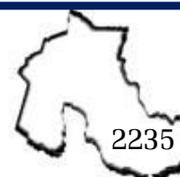
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Josefa Ortega Cardozo a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. JOSEFA ORTEGA CARDOZO, CUIL N° 27-92666017-4, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 14, de la Escuela N° 427 "Juan José Paso", de la localidad de Caimancito, Departamento Ledesma, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-



ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8394-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-3015/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídese la Resolución N° 2.697-DP/22, mediante la cual se dispone la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamará **MAYRA ELIZABETH RAMONA TOLABA, D.N.I. N° 34.947.848**, Legajo N° 18.986, a partir de fecha 04 de noviembre del año 2022, conforme las disposiciones del artículo 32° inc. b) de la Ley N° 3.757/81.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8395-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-304/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO ANGEL NORBERTO REALES, D.N.I. N° 31.243.200**, Legajo N° 15.606, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO ANGEL NORBERTO REALES, D.N.I. N° 31.243.200**, Legajo N° 15.506 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8396-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-368/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

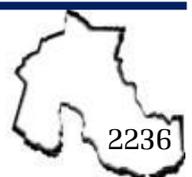
ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE MARCELO GUSTAVO BRAJEDA, D.N.I. N° 22.820.477**, LEGAJO N° 14.119, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE MARCELO GUSTAVO BRAJEDA, D.N.I. N° 22.820.477**, LEGAJO N° 14.119, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 8425-DH/2023.-**EXPTE. N° 770-0136/20.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 01° de enero de 2021 a la Sra. Mónica Noemí Cruz, CUIL N° 27-14924684-9, a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente dependiente de la entonces Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8856-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio 2023

Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6325, para la U. de O.: "S12A" - Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios anteriores:

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 P/ Pago Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en ejercicios anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8426-DH/2023.-**EXPTE. N° 766-039/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 01° de enero de 2022 a la Sra. Gladis Miriam Vilte, CUIL N° 27-11663290-5, a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente dependiente de la entonces Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia < del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8856-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio 2023

Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6325, para la U. de O.: "S6A" - Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios anteriores:

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 P/ Pago Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en ejercicios anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3 Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8456-DEvP/2023.-**EXPTE. N° 660-530/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización Ministerio, Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de la siguiente manera:

Se crea en la U. de O. P1:

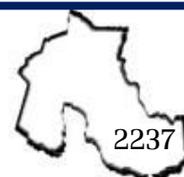
Personal de Escalafón Profesional Ley 4413

CARGO**CATEGORIA**

1

A-1

ARTICULO 2°.- Designase a ROMANO, GISELA ANAHI, CUIL N° 27-28375870-8 en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización P1- Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir de la fecha del presente decreto.-



ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción U de O P1-Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la Unidad de Organización antes mencionadas, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01701-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6325, ejercicio 2023.-

ARTICULO 4°.- A partir de la fecha del presente decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo, categoría y escalafón, celebrado oportunamente por el Estado Provincial con la agente antes mencionada.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8258-S/2023.-

EXPTE. N° 0741-522-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Zambrana, Liliana Elizabeth, CUIL N° 27-32629362-3, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6- 01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023 - Ley N° 6325:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 319-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-11-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Profesora SILVINA GUADALUPE CAMUSSO D.N.I. N° 16.487.085, en el cargo de Directora de Educación Secundaria dependiente de la Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir del 11 de diciembre de 2015, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3909-S/2017.-

EXPTE. N° 0714-01165/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocese a la Dra. María Estela Ríos, CUIL 27-23167981-8, categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley 4418 del Hospital "Fabio Soria", el derecho a la percepción de! Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (30% sobre la categoría de ingreso), con retroactividad al 9 de julio de 2011, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida Presupuestaria, que a continuación se detalla:

EJERCICIOS 2017:

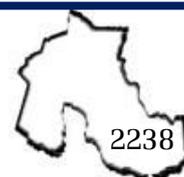
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de organización 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud la partida 1-1-1-2-153,"Regularización Adicionales Personal -Ministerio de Salud"

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la mismas erogaciones emergentes del decreto que corresponda a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y Hacienda.-

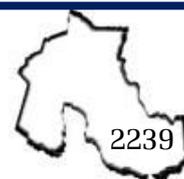
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Julio, 12 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 3933-S/2021.-****EXPTE. N° 714-1165/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido a la Dra. María Estela Ríos, CUIL 27-23167981-8, categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 del Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a partir del 14 de julio 2011.-**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. María Estela Ríos, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso a partir del 14 de junio de 2015 por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-**EJERCICIOS 2021:**

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 4952-S/2021.-****EXPTE. N° 714-1165/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 3933-S-2021 de fecha 19 de agosto del 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:**"ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido a la Dra. María Ester Ríos, C.U.I.L. N° 27-23167981-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 del Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a partir del 9 de julio del 2011.".-**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**RESOLUCION N° 569-SEP/2023.-****EXPTE. N° 714-1165/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2023.-****EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 3933-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2023 - Ley N° 6325.-**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón. Cumplido, remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos**RESOLUCION N° 5931-E/2023.-****EXPTE. N° 1090-990-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYMES" en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el número de CUE 3800735-01, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2023 - inicio en Marzo, del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYMES" en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con orientación en PyMES", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYMES" en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE".-

Julio, 12 de 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial "ICADE", localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5719-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-36-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de **SANIDAD ANIMAL**, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de SANIDAD ANIMAL con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el plan de estudio, aprobado por el Art. 1° de la presente resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración. Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones. Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 72-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-921/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, y el señor Alfredo Pascual ALARCON, CUIL N° 23-17146524-9, Categoría 1 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/08/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 105-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-1181/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, y el señor Ramón Leonardo BARRIONUEVO, CUIL N° 20-20919795-3, Categoría 15 del Escalafón General, Ley 3161/74, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/08/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado- Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

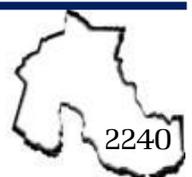
RESOLUCION N° 276-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-1277/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su entonces titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, y la Escribana Marina MARTIN BERARDI, CUIL N° 27-32250114-0, Categoría A-3 Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 02/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 428-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-215/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SEÑOR JOSE FRANCO EMMANUEL BURGOS, CUIL N° 20-35825316-5, Categoría 15 del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 432-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-333/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SEÑOR DANIEL ALEJANDRO SOTO, CUIL N° 20-26232130-5, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 433-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-216/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SEÑOR OMAR ALEJANDRO CASTILLO, CUIL N° 20-26675540-7, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 434-ISPTyV/2023.-

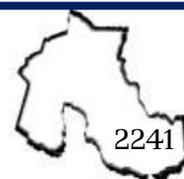
EXPTE. N° 600-287/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ALEJANDRA



Julio, 12 de 2023.-

MARIA DE LA MERCED PEREZ, CUIL N° 23-26501601-4, Categoría 03 del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 435-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-286/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING.CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ALBINA DEL CARMEN BAÑOS, CUIL N° 27-27872905-8, Categoría 03 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 437-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-285/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE FABRICIO MARCELO CRUZ, CUIL No 20-34360339-9, Categoría 04 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 445-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-334/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE ADRIAN JUSTINO SUBELZA, CUIL N° 20-26232444-4, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 596-ISPTyV/2023.-

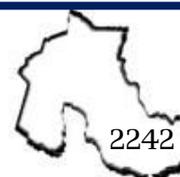
EXPTE. N° 617-775/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su titular Ing. Carlos Humberto GARCIA y la señora LUCÍA CELESTE SARAVIA, CUIL N° 27-38164101-0, Categoría 7 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 11/05/2021 al 31/12/2021.-



ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado"**, de la U. de O.: "6" Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda - Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000137-S/2023.-
EXPTE. N° 700- 215/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL 2023.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de nuevas medidas de Bioseguridad, para los empleados funcionarios, del ámbito de la salud del sector público y privado de la provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS - declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.
Que, mediante el Decreto Acuerdo N°696-S/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por COVID-19 en toda la provincia de Jujuy
Que, se faculta al Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, a disponer las recomendaciones y medidas a adoptar a fin de mitigar el impacto sanitario de la pandemia por COVID-19, según el contexto epidemiológico, sanitario y de avance de la campaña de vacunación.
Que, en tal contexto se establecieron las definiciones de casos, medidas de promoción, prevención y atención, medidas de aislamiento obligatorio y/o sus excepciones, recomendaciones sanitarias para cada supuesto, plazos sanitarios, según la evolución epidemiológica y medidas tendientes a la campaña de vacunación.
Que, se establecieron recomendaciones de cuidado generales para la prevención de enfermedades respiratorias, entre las cuales se encuentra la de continuar con el uso adecuado del barbijo en espacios interiores, incluyendo los ámbitos laborales, educativos y el transporte público.
Que, con la cobertura de vacunación, se evidencia un descenso sostenido de casos, disminuyendo de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y la mortalidad por COVID-19, independientemente de la variante circulante.
Que, en los últimos años se ha verificado la circulación de otros virus respiratorios.
Que, el barbijo es una herramienta eficaz para evitar la transmisión de virus respiratorios de persona a persona y su uso es beneficioso para la prevención de enfermedades estacionales.
Que, en la actualidad se puede afirmar que el SARS-CoV-2 es un virus de circulación estacional y, además, que la inmunidad natural y/o por la vacuna no garantiza su eliminación, por lo tanto se pueden presentar situaciones particulares donde sea necesario establecer el uso de barbijo.
Que, la Organización Mundial de la Salud acogió la recomendación del Comité de Emergencia de declarar el fin de la emergencia de salud pública de emergencia internacional por la COVID-19. Debiendo abordarse la misma de igual modo al de otras enfermedades infecciosas.
Por ello, es ejercicio de facultades propias;

EL SR. MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el carácter no obligatorio del uso del barbijo, para el público en general, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, apruébese las **NORMAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, las que, como Anexo I, forman parte de la presente resolución y dispónese su implementación obligatoria a partir de su publicación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° dispónese que la Secretaría de Salud deberá notificar a todos los ámbitos de la salud del sector público y privado de la provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que determine lo contrario a la presente.-
ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.-
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las actuaciones al Boletín Oficial para su publicación en forma integral. Cumplido, gírense las presentes a la Secretaría de Salud, Secretaría de Coordinación General, Secretaría Técnica Legal y de Recursos Humanos, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, a la Sub Secretaría Técnica Operativa, a la Sub Secretaría de Atención, Promoción y Prevención, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efectos de tomar conocimiento y demás efectos.- Cumplido Archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

ANEXO 1: NORMAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD, PARA EL PERSONAL DE SALUD DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

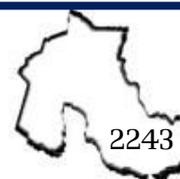
Uso de barbijo en el personal de salud:

- El personal de salud que asista de forma directa a pacientes con aislamiento de gota, como por ejemplo influenza, coronavirus (incluido COVID 19), virus sinucial respiratorio, meningococo, parotiditis, rubeola, utilizará barbijo quirúrgico.
- Se recomienda el lavado de manos en forma frecuente y luego de tocar o cambio de barbijo quirúrgico o social, además del cumplimiento de las precauciones estándares de seguridad diseñadas para reducir el riesgo de transmisión de microorganismos de fuentes de infecciones nosocomiales conocidas o no.

Consideraciones generales:

- Utilizar barreras físicas para reducir la exposición al COVID 19, por ejemplo, en los servicios de admisión (ventanillas vidriadas o plásticas).
- Procurar en todo momento la optimización del uso de los EPP de acuerdo a las recomendaciones actualizadas a diciembre de 2022. <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/recomendaciones-para-uso-de-epp>.
- Los EPP se utilizarán en base al riesgo de exposición (tipo de actividad) y a la dinámica de transmisión del patógeno (contacto, gotas, aerosoles).
- El personal de salud que manifieste signos y síntomas de enfermedad respiratoria no deberá concurrir a trabajar y hacer la consulta médica obligatoria. Posteriormente, deberá constar un certificado médico de alta para volver a sus tareas habituales.

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud



MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.620 /2.023.-

REF. “DEROGACION de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene” Expte. N° 10.895/2.023. Iniciado por Todos los concejales.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 993/13; 1565/2.022; 1583/2.023; la situación crítica financiera y económica que atraviesa el país; la necesidad de incentivar la instalación de industrias y comercios;

CONSIDERANDO:

Que, en las precitadas normas se dispone el alcance y aplicación de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.

Que, si bien la creación de la tasa municipal resulta totalmente constitucional, conforme lo resultado por la Jurisprudencia de nuestro Superior Tribunal de Justicia, surge necesario como consecuencia de la situación crítica financiera y económica que atraviesa nuestro país, derogar la misma, a fines de ayudar a los comercios e industrias que se asientan a nuestro Ejido Municipal a morigerar los perjuicios que le ocasionan los impuestos provinciales y municipales al desarrollo de su actividad.

Que, asimismo, es deber del estado municipal buscar una cierta estabilidad tributaria para generar marcos de incentivos a la instalación en nuestro municipio de comercios e industrias que forjen mayores puestos de trabajos para sus habitantes peleando con ello el desempleo, la pobreza e inseguridad, garantizando en definitiva **el derecho a obtener una justa remuneración y el derecho de propiedad que poseen jerarquía constitucional.**

Que, amén de ello, es dable resaltar con la instalación de la zona Franca de Perico la necesidad de generar una política de promoción para conseguir inversores que vengan e impulsen el comercio exterior del municipio y de nuestra provincia lo que beneficiara y potenciara sin lugar a dudas y en forma positiva a nuestro Parque Industrial.

Nuestra Carta Orgánica Municipal, dispone que es facultad del Concejo Deliberante “por propia iniciativa y/o propuesta del Ejecutivo, crear y aumentar los tributos que les correspondiere al municipio...” Y así mismo dispone “que las Ordenanzas impositivas o tributarias sean de carácter general o particular, tendrán vigencia mientras no sean modificadas o derogadas...”

Por ello y en uso de las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal y demás disposiciones vigentes en la materia;

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DERÓGASE LA “TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE”, correspondiente a las Ordenanzas N° 993/013 Ref.: “Modificación de Alcance y Aplicación de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, N° 1565/2.022. Ref.: “Ratificase la Creación de la tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, Fijación de Valores Tributarios – Modificación y alcance de la misma; y N° 1583/2.023. Ref.: Modificación del art. 11,12 y Anexo I- Grupos de Actividades” Económicas, Alicuotas, y Nomenclador de la Ordenanza N°1565/2.022.

Artículo 2°.-DERÓGASE todas las disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su Cumplimiento.

Publíquese. Infórmese a todos los Comerciantes. Dese amplia difusión. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 18 DE MAYO DEL 2.023.-

M. Anahi Juárez

Vicepresidente a cargo del C.D.

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 5526- H-2023.-

Ciudad Perico, 02 de Junio de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.620/2023, sesionada el día 18/05/2023, en sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad.-

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.620/2023, REF. “DEROGACION DE LA TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE”, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.-

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.-

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.620/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico, en fecha 18 de Mayo del año en curso.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Hacienda, Dirección e Inspectoría General, Dirección de Rentas, Juzgado de Faltas a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo

Intendente Interino

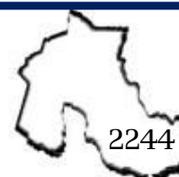
MUNICIPALIDAD DE PERICO

ORDENANZA N° 1.621 /2.023.-

REF. “ACTUALIZACION DEL CUADRO TARIFARIO URBANO DE PASAJEROS Y BOLETO ESTUDIANTIL DE CIUDAD PERICO” .

EXPTE. N° 10.907/2023. INIC. POR TODOS LOS CJLES.

VISTO:



La Nota de fecha 11-05-2.023 Inic. Por la Empresa de Transporte y Pasajeros, Cooperativa de Trabajo San Francisco Ltda. Y Transporte Santa Rosa S.R.L. Ref. Comunican que aumentaran el boleto de pasajeros a partir del 15 de Mayo, por el incremento del combustible. El Art. 53 inc. 6 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, ante los pedidos efectuados por los representantes del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros y teniendo en cuenta la depreciación monetaria, situación que ésta impacta de manera directa y en forma negativa sobre las finanzas de las Empresas de Transporte prestadoras del servicio.-

Que, los constantes y frecuentes aumentos del precio del combustible encarece notablemente los costos de la prestación y de afrontar el mantenimiento adecuado del servicio, incluso al personal dependiente de la empresa prestadora del servicio y demás insumos diarios, a eso suma que hay líneas adjudicadas provisoriamente y no cuentan con ningún subsidio por lo que el sostenimiento de las mismas es solamente por los ingresos del boleto, por lo que se debe proceder a una recaudación monetaria.-

Que, las actuales tarifas establecidas por Ordenanza N° 1572/2.022, hoy se encuentran desactualizadas.-

Que, surge del Artículo 53 inc. 6 de la Carta Orgánica Municipal, reglamentar la prestación de los servicios de transporte urbano de pasajeros y cosas en general, que se realicen exclusivamente dentro del radio urbano, fijando las tarifas respectivas.-

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigentes;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- FIJASE el siguiente régimen tarifario para todas las empresas adjudicatarias del Transporte Público, Urbano y Rural de pasajeros para el ejido Municipal de Perico:

1. Boleto Único General para el Transporte de pasajeros será de Pesos Ciento Treinta (\$130,00).
2. Boletos Escolares: Nivel Inicial, Primario, Secundario, Bachillerato Adultos, Terciaros y Universitarios (estatales o privados), será de Pesos sesenta (\$60,00).

Los niños menores de cuatro años (4) no abonaran boleto.

ARTÍCULO 2°.- ACTUALICESE el importe fijado en el Art. 11 de la Ordenanza N° 1.131/16 modificado por Ordenanza N° 1.572/2.022 FÍJESE la COMPENSACIÓN establecida a favor de las Empresas de Transporte Público por la suma de Pesos Sesenta (\$60,00) por cada estudiante transportado.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá exigir a las Empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, el cumplimiento de los recorridos que deben realizar en todo el ejido municipal, cumpliendo los horarios de manera estricta en las diferentes líneas adjudicadas. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las sanciones que correspondan según lo establecen las normas vigentes.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá realizar un plan de mantenimiento de las diferentes arterias donde estén fijados los circuitos de recorrido de las líneas de transporte urbano, especialmente las arterias donde estén fijados los circuitos de recorrido de las líneas de transporte urbano, especialmente las arterias que no cuentan con pavimento.-

ARTÍCULO 5°.- El cuadro tarifario se actualizara cada tres meses Previo Estudio y Acuerdo del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°.- Elévese al Departamento Ejecutivo para su efectivo cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, 31 DE MAYO DEL 2.023.-

M. Anahi Juárez

Vicepresidente a cargo del C.D.

MUNICIPALIDAD DE PERICO**DECRETO N° 5536- G-2023.-****Ciudad Perico, 06 de Junio de 2023.-****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1.621/2023, sesionada el día 31/05/2023, en sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.621/2023, REF. "ACTUALIZACION DEL CUADRO TARIFARIO URBANO DE PASAJEROS Y BOLETO ESTUDIANTIL DE CIUDAD PERICO", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.621/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico, en fecha 31 de Mayo del año en curso.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, a los efectos correspondientes.-

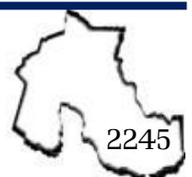
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo

Intendente Interino

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 02/2023.-



Julio, 12 de 2023.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE 400 TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO PAC".-

Expte. N° 622-42/2023.-

Fecha y Hora de Apertura: 27/07/2023 Hs 11:00.-

Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar y Apertura de los Sobres: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliego: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33040 \$3.000,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/2023.-

Objeto: "ADQUISICIÓN DE CISTERNAS DE P.R.F.V. HORIZONTALES"

Expte. N° 622-40/2023.-

Fecha y Hora de Apertura: 28/07/2023 Hs 12:00.-

Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar y Apertura de los Sobres: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliego: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33065 \$3.000,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PRIVADA N° 4/2023.-

Objeto: "ADQUISICIÓN BOCAS DE REGISTRO DE POLIETILENO PARA REDES DE CLOACA APSJ"

Expte. N° 622-53/2023.-

Fecha y Hora de Apertura: 28/07/2023 Hs 10:00.-

Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar y Apertura de los Sobres: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliego: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12 JUL. LIQ. N° 33064 \$600,00.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

EXPTE. N° 159/2023-MAyCC

REF. DECRETO N°8339/23-AyCC

Llamado a Licitación LPN° 03/2023

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PROYECTO: PROYECTO Y CONSTRUCCION MINI ESTACION DE TRANSFERENCIA DE CAIMANCITO

TITULO DEL CONTRATO: Diseño y construcción de la Estación de Transferencia Perico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Provincia de Jujuy.

PAIS: Argentina

PRESUPUESTO OFICIAL INDICATIVO: \$1.150.000.000

PRESTAMO N° BEI N° 88098-SERAPIS 2017-0224

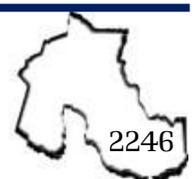
ORGANO COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Dirección postal: Republica de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy. Código Postal 4600, País: Argentina.

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo de Banco Europeo de Inversiones para sufragar conjuntamente coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy.

DESCRIPCION: Esta obra abarca la construcción de la Mini Estación de El Carmen. Sera el centro de trasferencia de los Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de Caimancito y municipios aledaños correspondientes al sistema de gestión de residuos sólidos urbanos del Proyecto GIRSU-BEI. La MET Caimancito es una obra civil que incluye naves de operaciones, playas de maniobras y locales complementarias para permitir el acopio y trasbordo de residuos que luego serán trasladadas al Centro Ambiental Jujuy.

EMPLAZAMIENTO O LUGAR DE EJECUCION PRINCIPAL: El terreno se encuentra ubicado en el predio establecido sobre el acceso al poblado de Caimancito, Departamento Ledesma, distante 138 km de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; ubicado lindante con la central térmica de 90 MW Sullair, dentro del predio del Parque Industrial Caimancito, próximo a la intersección de la Ruta Nacional 34 con la RP 1, y localizado a una distancia de 919 metros desde el acceso al emplazamiento hasta la RN°34, y una distancia total de 1.350 metros hasta el ingreso al pueblo.

CRITERIOS DE CALIFICACION: El contratista debe de cumplir con los siguientes criterios (en Sección III del Pliego): 1) Elegibilidad (compañía legal, sin conflicto de interés, elegible para el BEI, etc.), 2) Historial incumpliendo contratos, 3) Situación financiera y 4) Experiencia minima del contratista. Además 5) tiene que cumplir con los requerimientos técnicos, 6) tiene que cumplir los requerimientos del personal clave para los cargos especificados durante la construcción y técnicos para el acompañamiento del operador los primeros 6 meses de operación de la planta y 7) tiene que cumplir la lista de equipos clave presentes en la obra. Si el contratista no cumple con uno de estos criterios o requerimiento, estará descalificado.



CRITERIOS DE ADJUDICACION: El precio no es el único criterio de adjudicación y todos los criterios figuran únicamente en los pliegos de la contratación.

DURACION DEL CONTRATO: 8 MESES DE EJECUCIÓN

PRESENTACION DIGITAL DE LA OFERTA: Los interesados en participar deberán solicitar un usuario al correo electrónico oficial: licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar, adjuntando la documentación identificadora de la empresa y una declaración jurada de la persona encargada para operar la plataforma web de recepción de las ofertas digitales, a quien se le asignará un usuario y contraseña únicos.

La responsabilidad por el correcto uso de dicho usuario es pura y exclusiva del licitante. Luego de su validación, el usuario digital tendrá acceso al sistema web que contendrá el índice de documentación solicitada por el pliego. Este índice tendrá exactamente la misma estructura y detalle que la lista de documentos solicitados por el pliego. Este permitirá a los oferentes acceder a cada uno de los ítems de la lista de documentos solicitados marcados como "ORIGINALES". Cada ítem admitirá la carga, eliminación y visualización de documentos PDF. El usuario digital deberá cargar en cada ítem el escaneo del documento solicitado en dicho ítem únicamente en formato PDF encriptado y con cada página debidamente firmada. Dicho escaneo debe ser visible y legible manteniendo su integridad. Los oferentes recibirán una confirmación del sistema de que dicho documento ha sido correctamente cargado.

El sistema web admitirá carga de documentos por parte de los oferentes hasta la fecha y hora exacta de finalización del período de recepción de ofertas, la cual es : **8 de Agosto del 2023** Hora local : 10:00. Luego de dicho momento, los oferentes no podrán modificar los documentos cargados y se notificará en pantalla la finalización del período de recepción de las ofertas. Se permite que se finalice la subida de un documento a la página web si se inició este proceso antes de la hora exacta de finalización. Las ofertas físicas (papel) podrán ser aceptadas.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Fecha **8 de Agosto de 2023** Hora local : 10.30, Lugar CONECTAR LAB; Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Avda. Bolivia y Zorrilla de San Martín, San Salvador de Jujuy.

COMUNICACIÓN Y CONSULTAS

Acceso, libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en <https://www.ambientejujuy.gob.ar> en la sección licitaciones.

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener copia de los documentos de licitación por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones y enmiendas –si las hubiere– en forma digital en República de Siria 147, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 8:00a 13:00 horas o al correo de la UIP del proyecto coor.uip.proy.bei@gmail.com

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de seriedad de Oferta que cumpla con las condiciones indicadas en los Documentos Licitatorios.

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse al correo licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar

12/14/17

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA.- Acta 1093 del 04 de julio del 2023.- Tema 2: A los 04 días del mes de julio del año 2023 en la sede del Club de Pescadores la Ciénaga sita en calle Iriarte N° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Secretario Ignacio José Giménez, Tesorero, Carlos Alberto Miranda, Pro Secretario Roberto Yamil Sadir, Vocal 3º Gabriel Elio Molina, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del Club de Pescadores La Ciénaga a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" para el Día 27 de julio del 2023 a horas 20:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida del acto eleccionario, miembros del Tribunal de disciplina y comisión revisora de cuenta, en posición a sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto Social.- Con lo tratado, ordenándose las correspondientes publicaciones, se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presentes para constancia.- Fdo. Marcos Quinteros-Presidente.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 33037 \$1.350,00.-

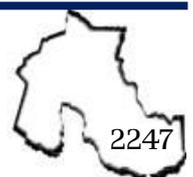
El **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día Lunes 31 de Julio de 2023, a horas 15:00 en dirección Avenida 19 de Abril N° 447- Salón de Usos Múltiples del Colegio de Escribanos de Jujuy, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 2) Lectura y Consideración del Balance y Memoria Anual.- 3) Elección de Autoridades.- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.- Fdo. Esc. Luis Enrique Cabrera Granada- Presidente.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 33049-33050-33051 \$1.350,00.-

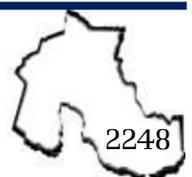
LA **ASOCIACION JUJEÑA DE MEDICOS DE CABECERA**, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Estatuto, ha fijado como fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria el día 27 de Julio del 2023, que se efectuará a horas 9:00 en la sede de la Asociación sito en calle Alvear N° 678, 1er. Piso, Oficina 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo se informa que la memoria y balance del Ejercicio del año 2022 – 2023 se encuentra a su disposición para su compulsión y eventuales observaciones en la sede de la Asociación.- Orden del Día: 1- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 2- Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado del Ejercicio Económico del año 2020, desde el 01/03/2022 al 28/02/2023.- Quedando los socios debidamente notificados, conforme al Art. 42 del Estatuto.- Fdo. Pablo Luis Chomnales-Presidente.-

12 JUL. LIQ. N° 33084 \$450,00.-

N° 23.- Escritura Número Veintitrés.- **PROTOCOLIZACIÓN** de la sociedad **LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintitrés, ante mí, María Emilia Macina, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial Treinta y Dos, Comparece: María Alejandra SEGURA, argentina, nacida el 13/12/1977, DNI N° 26.031.305, CUIT/CUIL N° 27-26037305-9, divorciada judicialmente según sentencia de fecha 13/06/2019, domiciliada en calle El Quitupi N° 568 del barrio Los Perales de esta ciudad.- Afirmando conocer a la compareciente de acuerdo a lo normado en el artículo 306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, quien interviene en nombre y representación de la sociedad denominada **LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F.**, CUIT 30-67151990-2, con domicilio legal en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, Planta Baja de esta ciudad, en su carácter de Vice Presidente del Directorio.- Tanto la

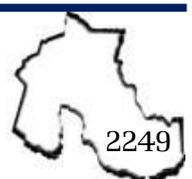


inversión como la existencia legal de la sociedad que la compareciente representa, se justificará con los instrumentos que relacionaré al final de la presente en el acápite Legitimaciones Notariales.- Y la compareciente DICE: I) Que la empresa que representa decidió fusionarse mediante la figura de la "fusión por absorción dentro de un Conjunto Económico", siendo la sociedad "LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F." (absorbente), quien absorbe a las sociedades "LUJAN S.A.", "EL RASTRO S.A." y "SAN PATRICIO S.A." (absorbidas), con efectos a partir del 01/01/2023, fecha establecida con conforme a la resolución adoptada en el artículo 4° del Compromiso Previo de Fusión, todo ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- II) Que manifiesta que: a) Los integrantes del Directorio, en fecha 04/03/2023, resolvieron aprobar el Compromiso Previo de Fusión con las sociedades "LUJAN S.A.", "EL RASTRO S.A." y "SAN PATRICIO S.A."; b) Que según Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 28/04/2023, los accionistas resolvieron formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión, tomando como base los términos y condiciones previstos en el Compromiso Previo de Fusión, los Estados Contables especiales previstos por el art. 83, inc. 1° b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y los Estados Contables Consolidados de Fusión, todos ellos cerrados al 31/12/2022, debidamente certificados y legalizado en fecha 02/02/2023 por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la provincia; c) Que como consecuencia de la fusión se modificaron los arts. 1°, 4° y 5° del Estatuto de la sociedad La Unión del Norte S.A.I.C.A.F.; d) Que de acuerdo a lo previsto en la cláusula Cuarta del Compromiso Previo de Fusión, una vez cumplidos los trámites exigidos, las sociedades "LUJAN S.A.", "EL RASTRO S.A." y "SAN PATRICIO S.A." se consideran disueltas, sin liquidarse, cancelándose a partir de ese momento su inscripción en Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público de la provincia de Jujuy; e) Que ningún accionista de las empresas que forman parte de esta fusión ha ejercido el derecho a receso que la Ley General de Sociedades N° 19.550 acuerda; f) Que se han realizado las respectivas publicaciones de edictos en diarios y en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, indicando además que habiendo transcurrido el término legal, no se formularon oposiciones de acreedores a la fusión; g) Que las bases y condiciones de ejecución del Acuerdo Definitivo de Fusión que se formalizó y las participaciones que corresponden a cada accionista de las sociedades incorporadas, resultan del Compromiso Previo de Fusión antes mencionado, el cual se encuentra íntegramente transcrito en las Actas de Directorio de las sociedades y en el Acta de Asamblea Extraordinaria que se protocolizará con la presente escritura.- III) Que como consecuencia de todo lo expuesto, por el presente acto me solicita que protocolice y eleve a escritura pública el instrumento que a continuación se transcribe, a saber: Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 28/04/2023 labrada a fs.94 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 de la sociedad La Unión del Norte S.A.I.C.A.F, la cual tengo a la vista para este acto, y transcribo íntegramente a continuación y es del siguiente tenor: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, siendo las veinte horas del día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, se reúnen en Asamblea Extraordinaria, dentro del régimen del art. 237, último párrafo (asamblea unánime), de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los accionistas de la empresa LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F., (CUIT 30-67151990-2), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 129, Acta N° 126, del Libro I de Sociedades Anónimas y al Legajo II - Tomo I, Folio 172/178, bajo Asiento N° 13, en fecha 29 de octubre de 1996, en su sede social sita en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, planta baja, de esta ciudad. Los accionistas presentes son el Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, titular del setenta por ciento (70%) del capital social y la Dra. MARIA DANIELA MALINAR, titular del treinta por ciento (30%) del capital social, que representan el ciento por ciento (100 %) del capital social de esta Sociedad y quienes también son titulares, en iguales proporciones, del capital social de las Sociedades (Absorbidas): LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2); También se encuentran presentes: (i) El Sr. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR (DNI 32.796.861), Presidente del Directorio de las Empresas LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F., LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. y en representación de las mismas, otorgada en las respectivas Asambleas de Accionistas. El Sr. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, en su carácter de Presidente del Directorio, da por iniciada la sesión y procede a dar lectura a los siguientes puntos del Orden del Día: 1°) Aprobar el COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION, DENTRO DE UN CONJUNTO ECONOMICO, suscripto en fecha cuatro de marzo próximo pasado por el Directorio de esta Empresa, juntamente con los Directivos de las empresas LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2), documento que se transcribe al final de la presente acta. 2°) Continuar con el proceso formal del ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION POR ABSORCIÓN DENTRO DE UN CONJUNTO ECONOMICO, por parte de esta Sociedad (Absorbente) y de las siguientes Empresas (absorbidas): LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2), en los términos del COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION, DENTRO DE LA FIGURA DEL CONJUNTO ECONOMICO, firmado en fecha 04 de marzo del corriente año, por los Directivos de esta Sociedad, LA UNIÓN DEL NORTE S.A. (CUIT 30-67151990-2), en su carácter de Sociedad absorbente, conjuntamente con los representantes de las Sociedades LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2), en el carácter de Sociedades absorbidas. 3°) Autorizar al Presidente del Directorio de esta Sociedad, Sr. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, DNI N° 32.796.861, a la Dra. MARIA DANIELA MALINAR DNI N° 20240120 y a la Lic. MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI N° 26031305 para que, actuando conjuntamente o individualmente: (i) Celebren todos los actos que resulten necesarios para formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión, dentro de la figura del Conjunto económico previsto en el artículo 80, párrafo sexto, inciso c), de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019 según Decreto 824/2019 y sus modificaciones) y (ii) Tramitar, ante las Autoridades Administrativas que corresponda, la Disolución sin liquidación de las Sociedades LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2). 4°) Modificación del artículo PRIMERO del Estatuto Social de esta Sociedad, LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F., otorgando al Directorio facultades suficientes para modificar el domicilio constituido de la Sede Social; y 5°) Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social de esta Sociedad, el aumento del Capital Social a la suma de noventa y dos millones de pesos (\$92.000.000), mediante la capitalización parcial de la cuenta "APORTES NO CAPITALIZADOS", en la suma de pesos trescientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco (\$376.555). 6°) Modificación del artículo QUINTO del Estatuto Social de esta Sociedad. El Presidente del Directorio, Sr. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, pone a consideración el punto 1° del Orden del día y la accionista Dra. MARIA DANIELA MALINAR pide la palabra y mociona para que esta Asamblea apruebe lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad en su Resolución de fecha 04 de marzo del año 2023, donde dicho Órgano aprobó el "COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION, EN EL MARCO DE UN CONJUNTO ECONOMICO", lo que se aprueba por unanimidad y cuyo texto se transcribe al final de la presente Acta. Seguidamente, el Presidente del Directorio, pone a consideración el punto 2° del Orden del Día y el accionista Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ mociona para que esta Asamblea resuelva continuar formalmente con el proceso de FUSION POR ABSORCION DENTRO DE UN CONJUNTO ECONOMICO, por parte de esta Sociedad, en el carácter de Absorbente de las siguientes Sociedades (en calidad de Sociedades absorbidas) LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2), lo que se aprueba por unanimidad. Puesto a consideración el punto 3° del Orden del día, por unanimidad de votos presentes se resuelve: (a) Disponer las medidas que sean necesarias para Formalizar debidamente dicho proceso de Fusión, según los términos fijados en el COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION, DENTRO DE LA FIGURA DEL CONJUNTO ECONOMICO, firmado en fecha 04 de marzo del corriente año; (b) Continuar, a la brevedad posible, con los trámites y registros que correspondan realizar ante los Organismos del Estado pertinentes, y (c) Autorizar al Presidente del Directorio Sr. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, DNI N° 32.796.861, a la Dra. MARIA DANIELA MALINAR DNI N° 20240120 y a la Lic. MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI N° 26031305, para que, actuando conjuntamente o indistintamente, continúen con los trámites de rigor, hasta formalizar e inscribir el proceso de Fusión por absorción antes referido, con la debida autorización para ejercer la formal representación a esta Sociedad ante quien corresponda, lo que incluye, sin limitación alguna, la celebración de todos los actos que resulten necesarios para formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión, así como para solicitar la inscripción del mismo en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy y en cualquier otro Organismo Nacional, Provincial y/o Municipal. A continuación, se inicia el tratamiento del punto 4° del Orden del día y el accionista Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, mociona que se modifique el artículo PRIMERO del Estatuto Social autorizando al Directorio para constituir el domicilio de la Sede social de esta Sociedad, con lo que el citado artículo quedará redactado de la siguiente forma: "PRIMERO: La Sociedad se denominará "LA UNIÓN DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y FINANCIERA", tendrá domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se establece la Sede Social en calle Teodoro Sánchez de Bustamante número 46, planta baja, de la Ciudad de San Salvador de

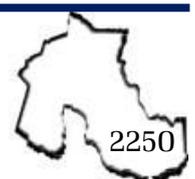


Julio, 12 de 2023.-

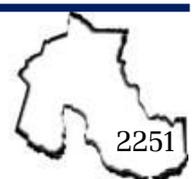
Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, estando facultado el Directorio para modificar tal domicilio, o fijar domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero, quedando además debidamente autorizado para establecer sucursales, representaciones, agencias, y fijarles o no un capital.” Luego de un breve intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad la moción. Seguidamente, se ponen a consideración los puntos 5° y 6° del Orden del día y la accionista Dra. MARIA DANIELA MALINAR expresa que esta Sociedad, formalmente, según el Estatuto Social vigente, a) tiene un Capital Social de pesos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$75.283.445), totalmente suscripto e integrado y que corresponde al Capital Social de la Sociedad LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente) al 31 de diciembre de 2022, según consta en sus Estados contables correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de dos mil veintidós y que forman parte del Compromiso Previo de Fusión que se agregan a este documento, suma a la que ahora se debe agregar: b) El importe de pesos doce millones (\$12.000.000), totalmente suscripto e integrado y que corresponde al Capital Social de la Sociedad LUJAN Sociedad Anónima (Absorbida) al 31 de diciembre de 2022, según consta en sus Estados contables correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de dos mil veintidós y que forman parte del Compromiso Previo de Fusión que se agregan a este documento; c) La suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000), totalmente suscripto e integrado y que corresponde al Capital Social de la Sociedad EL RASTRO S.A. (Absorbida) al 31 de diciembre de 2022, según consta en sus Estados contables correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de dos mil veintidós y que forman parte del Compromiso Previo de Fusión que se agrega a este documento; d) La suma de pesos un millón setecientos cuarenta mil (\$1.740.000), totalmente suscripto e integrado y que corresponde al Capital Social de la Sociedad SAN PATRICIO S.A. (Absorbida) al 31 de diciembre de 2022, según consta en sus Estados contables correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de dos mil veintidós y que forman parte del Compromiso Previo de Fusión que se agrega a este documento, lo que subtotaliza un importe de pesos noventa y un millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$91.623.445) y e) La suma de pesos trescientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco (\$376.555,00) proveniente de la capitalización parcial del importe correspondiente a “Aportes no Capitalizados”, lo que, en total, suman pesos noventa y dos millones (\$92.000.000). Los “Aportes no capitalizados” precitados son parte de la suma de pesos trece millones cuatrocientos treinta mil ciento cuarenta y nueve con 96/100 (\$13.430.149,96), que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto que integra el cuerpo de los Estados Contables Consolidados de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., correspondientes al ejercicio comercial anual cerrado el día 31 de diciembre de dos mil veintidós (31/12/2022), el que, oportunamente, fuera debidamente aprobado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 de abril del año en curso, en el presente proceso de Fusión por absorción. De esta manera, queda totalmente suscripto e integrado el Capital Social de pesos noventa y dos millones (\$92.000.000). Además, informa que, a los efectos de asignar a los accionistas las acciones representativas del Capital social de pesos noventa y un millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$91.623.445), las participaciones correspondientes fueron determinadas proporcionalmente sobre la base de los importes de los respectivos Patrimonios Netos de cada una de las Sociedades, Absorbente y Absorbidas, lo que está reflejado en la Planilla de Relación de cambio de las acciones representativas del capital social de las Empresas comprendidas en el proceso de Fusión. Por todo lo expuesto, mociona que se apruebe la modificación del texto del primer párrafo del ARTÍCULO CUARTO y el ARTICULO QUINTO del Estatuto social de la Sociedad LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., los que quedarán redactados de la siguiente forma: “ARTICULO CUARTO (CAPITAL SOCIAL). El capital social se fija en la suma de pesos noventa y dos millones (\$92.000.000), representado por noventa y dos mil acciones Clase A, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un mil (\$1.000) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción” y “ARTICULO QUINTO (ACCIONES): Las acciones pueden ser de las siguientes clases: 1) ordinarias, nominativas, escriturales, no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y denominadas clase “A”; 2) ordinarias, nominativas, escriturales, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y denominadas clase “B”; y 3) preferidas, nominativas, no endosables con las siguientes características: a) dividendo preferente, fijo, de carácter acumulativo o no, que se abona con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias; b) de acuerdo a las condiciones de emisión, podrán gozar de una participación adicional, que, sumada al dividendo fijo, no exceda al dividendo de las acciones ordinarias, y podrán tener prioridad en la devolución de su valor de integración al liquidarse la sociedad; c) no poseen derecho a voto, salvo lo establecido en los arts. 244 y 284 de la ley 19.550; o, de mora en la percepción de sus dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga; o, de tratarse en la asamblea la transformación, prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial de capital, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción; d) La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo N° 188 de la Ley N° 19.550. Si la asamblea extraordinaria lo decide, podrá emitir las acciones ordinarias y preferidas con prima, debiendo ser fijo e igual a cada emisión.” Luego de un intercambio de ideas sobre el tema expuesto, por unanimidad de votos se aprueba la moción. Se deja constancia de que la titularidad patrimonial de las acciones representativas del Capital Social corresponde: (i) Al Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ (CUIT 20-11060606-1) sesenta y cuatro mil cuatrocientos (64.400) acciones de Clase A, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un mil (\$1.000) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, o sea el setenta por ciento (70%) y (ii) a la Dra. MARIA DANIELA MALINAR (DNI 20.240.120), veintisiete mil seiscientos (27.600) acciones de Clase A, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal un mil (\$1.000) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, o sea el treinta por ciento (30%). A continuación, se transcribe el siguiente documento: COMPROMISO PREVIO DE FUSION aprobado por el Directorio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. “ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. En la ciudad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de marzo de 2023, siendo las diez horas, se reúnen en la sede social de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., sita en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, planta baja, todos los integrantes del Directorio, titulares y suplente, quienes firman al pie de la presente. El Presidente del Directorio, Señor PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR (CUIT 20-32796861-1), manifiesta que, como es de conocimiento de todos los aquí presentes, en fecha 03 del corriente mes, hemos firmado un “COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN EN EL MARCO DE UN CONJUNTO ECONÓMICO” con las Sociedades LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A., debiendo tratar ahora este tema en el ámbito formal de este Directorio, razón por la cual se da inicio a la reunión. Seguidamente hace uso de la palabra el Director titular, Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ (CUIT 20-11.060.606-1), quién expresa que este tema fue formalmente tratado por todos los Directivos de las Sociedades referidas precedentemente e, informalmente, por la totalidad de los accionistas de las mismas, por lo que mociona para que se continúe con el proyecto planteado y se tome en este acto la decisión de firmar el documento puesto a consideración. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad se aprueba la moción y se conviene en formalizar el siguiente “Compromiso Previo de Fusión por Absorción”, para lo cual se autoriza al Presidente de este Directorio para firmar dicho documento, dejando todo subordinado a su ratificación por parte de la Asamblea de Accionistas. “COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION EN EL MARCO DE UN CONJUNTO ECONÓMICO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80, SEXTO PÁRRAFO, INC. C), DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS” “Primero: La fusión se realizará bajo la forma de “Fusión por absorción dentro de un Conjunto Económico”, prevista en el artículo 80, sexto párrafo, inciso c) y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 2019, según Decreto 824/2019 y sus modificaciones), siendo LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. la Sociedad Absorbente y LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A., las Sociedades absorbidas- fusionadas. La Fusión de las cuatro Sociedades implicará reorganizar sus respectivas actividades empresarias, optimizando el uso de todos sus recursos, ya que (i) El Capital social de todas las Sociedades precitadas (Absorbente y Absorbidas) pertenecen a los mismos accionistas, en las siguientes proporciones: al Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, (CUIT 20-11060606-1) el setenta por ciento (70%) y a la Dra. MARIA DANIELA MALINAR (DNI 20.240.120) el treinta por ciento (30%); (ii) Se contará con mayor respaldo patrimonial al gestionar operaciones crediticias con las Entidades Financieras; (iii) La integración horizontal y vertical de la estructura productiva y la administrativo-contable de todas las actuales sociedades coadyuvará a un mejor aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles y propenderá a la reprogramación de la producción de determinados frutos agrícolas por parte de la estructura productiva de la actual LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., para cuya comercialización dicha Empresa ya cuenta con suficiente capacidad operativa y (iv) La unificación de las políticas empresarias y una más eficiente administración de la producción agropecuaria, redundará en una importante disminución de algunos costos operativos de administración y financiación y, por ende, en mejores resultados globales. Segundo: La Fusión se realiza, de común acuerdo, en base a los Balances cerrados al día 31 de diciembre de 2022 por todas las Sociedades, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 1° de enero del año 2023. La totalidad de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de las que son titulares LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A., se considerarán



incorporados el 1° de enero del corriente año, al Patrimonio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., incluida la totalidad de los libros y documentación social, que se conservarán hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. La incorporación se realizará a los valores que surgen de los libros sociales y según los Balances Especiales de Fusión de cada una de las Sociedades y el Balance Consolidado de Fusión, todos confeccionados al día 31 de diciembre de 2022, fecha de cierre de los respectivos ejercicios anuales en todos los casos. Dichos estados contables cumplimentan los requerimientos establecidos en el artículo 83, punto 1°, inciso b), de la Ley 19.550, habiendo sido confeccionados por sus respectivos administradores y sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, los que se agregan al presente y forman parte de este Compromiso. Tercero: A partir del día primero de enero del año 2023, LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente) ejecutará todas las operaciones de índole económica y patrimonial que, hasta el día inmediato anterior, realizaban las sociedades absorbidas LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. En consecuencia, todas las utilidades y pérdidas resultantes de las operaciones que realice, serán imputables a la Sociedad Absorbente, incorporándose a los registros y a los estados contables pertinentes. Cuarto: A partir del día 1° de enero del año dos mil veintitrés, LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente), asumirá responsabilidad por el Personal de LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (Absorbidas), a cuyos integrantes respetará en sus respectivos cargos y los derechos que por antigüedad y otras razones les correspondan. Quinto: Se deja constancia que: (a) La Sociedad LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente) tiene en circulación cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho (5.388.628) acciones ordinarias con derecho a un voto y de un valor nominal de pesos trece con 97/100 (\$13,97), cada una, las que representan un valor nominal total de pesos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$75.283.445). (b) La Sociedad LUJAN S.A. tiene en circulación ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias de un (1) voto y de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, las que representan un valor nominal total de pesos doce millones (\$12.000.000); (c) La Sociedad EL RASTRO S.A. tiene en circulación veintiséis mil (26.000) acciones ordinarias de un voto por acción y de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, las que en total representan un valor nominal total de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000) y (d) La Sociedad SAN PATRICIO S.A. tiene en circulación ciento setenta y cuatro mil (174.000) acciones ordinarias de un voto por acción y de un valor nominal de pesos diez (\$10,00) cada una, las que representan un valor nominal total de pesos un millón setecientos cuarenta mil (\$1.740.000). Sexto: Una vez cumplidos todos los requisitos legales de la Fusión, (i) los Accionistas de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. recibirán, en total, cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho (5.388.628) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de nueve pesos con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, con derecho a un voto por acción, que totalizan cincuenta y un millones quinientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos con 72/100 (\$51.539.366,72) de valor nominal. (ii) Los accionistas de LUJAN S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus actuales y respectivas tenencias, dos millones seiscientos dos mil doscientos ochenta y tres con 63/100 (2.602.283,63) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan veinticuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 69/100 (\$ 24.889.461,69) de valor nominal; (iii) los accionistas de EL RASTRO S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus respectivas y actuales tenencias, un millón ciento veintiséis novecientos cincuenta y ocho con 5/100 (1.126.958,05) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan diez millones setecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos con 63/100 (\$10.778.755,63) de valor nominal y (iv) los accionistas de SAN PATRICIO S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus respectivas y actuales tenencias cuatrocientos sesenta y uno mil seiscientos noventa y cuatro con 30/100 (461.694,30) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan cuatro millones cuatrocientos quince mil ochocientos sesenta pesos con 95/100 (\$ 4.415.860,95) de valor nominal. Séptimo: Cumplidos los trámites de fusión, LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (absorbidas), se considerarán disueltas, sin liquidarse, cancelándose su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Octavo: Este Compromiso se suscribe ad referendum de las Asambleas Extraordinarias de las cuatro (4) Sociedades que deberán celebrar oportunamente, las que deberán considerar las condiciones del mismo, los balances respectivos, como, asimismo, el aumento de Capital Social, la reforma del Estatuto Social en la Sociedad Absorbente y la Disolución anticipada en las Sociedades Absorbidas. Noveno: En caso de no ser aprobado por las respectivas Asambleas de Accionistas, o no celebrarse las mismas en el plazo establecido, este Convenio quedará sin efecto, estando a cargo de cada una de las Sociedades los gastos ocasionados y sin efectos las convenciones respecto a los actos cumplidos desde la fecha de los Balances de Fusión. Décimo: Todas las Sociedades se comprometen a realizar, oportunamente, las publicaciones que establece el artículo 83, inciso 3°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y, cumplidos los términos legales, los representantes de todas las Sociedades otorgarán el Acuerdo Definitivo de Fusión dentro de la figura de Conjunto Económico, a partir de cuya fecha la Administración y representación de LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (Absorbidas), estará a cargo del Directorio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente), quién también formalizará la inscripción del referido Acuerdo en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Además, todas las Sociedades comprendidas en este documento autorizan debidamente a la Lic. MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI 26.031.305, para firmar toda documentación que deba publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local. Se firma la presente acta en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de marzo del año 2023." MARIA ALEJANDRA SEGURA Vicepresidente del Directorio. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR. Presidente del Directorio. MARIA DANIELA MALINAR. Directora Suplente. PEDRO ANTONIO SEURA LOPEZ. Director Titular. Seguidamente, se transcriben las ACTAS DE REUNION DEL DIRECTORIO y DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS llevadas a cabo por las Sociedades LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. Y SAN PATRICIO S.A., absorbidas en el presente proceso de Fusión, donde se autorizó el proceso de Fusión por Absorción de que se trata en la presente Escritura. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "LUJAN S.A." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, siendo las doce horas del día veintiocho de abril del año dos mil dos mil veintitrés, se reúnen, en Asamblea Extraordinaria, dentro del régimen del art. 237, último párrafo (asamblea unánime), de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los accionistas de la empresa LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 209, Acta N° 203, del Libro I de Sociedades Anónimas, en fecha 15 de diciembre de 2000, y bajo Asiento N° 19 al Folio 276/283, al Legajo V de Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 15 de diciembre de 2000, en su sede social sita en Avda. Ricardo Balbín N° 2310, Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad. Ampliación del objeto social inscrita en Registro Público de Comercio bajo asiento N° 16, al Folio 73/76, del legajo IX, de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 07 de diciembre del año 2005. Modificación de Estatuto Social y Aumento de capital inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy bajo Asiento N° 8, al F° 128/131 del Legajo X de Marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 31 de agosto del año 2006. Modificación del Estatuto Social (Objeto social) y Capital social inscrita en el Registro Público de Comercio, Asiento N° 3, al Folio 58/99, del Legajo XIX-Tomo I, de marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 16 de marzo de 2015. Decisión societaria de aumento de capital social inscrita en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales al folio 34/35, Acta N° 39, Libro I, de fecha 08 de agosto del año 2022 y bajo asiento N° 39 al Folio 01-61 del Legajo 39 de Registro de Escrituras Mercantiles S.A. de fecha 08 de agosto de 2022. (Sociedad Absorbida). Reunidos en Asamblea Extraordinaria se encuentran presentes los accionistas Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, titular del setenta por ciento (70%) del capital social y la Dra. MARIA DANIELA MALINAR, titular del treinta por ciento (30%) del capital social, lo que representa el ciento por ciento (100 %) del capital social, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1°) Aprobación del COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION, DENTRO DE LA FIGURA DEL CONJUNTO ECONOMICO, suscripto en fecha cuatro de marzo próximo pasado por el Directorio de esta Empresa, juntamente con los Directivos de las empresas LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (30-67151990-2), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2), documento que se transcribe al final de la presente acta. 2°) Continuar formalmente con el proceso de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, con la Sociedad LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (CUIT 30-70364390-2), en calidad de Sociedad absorbente, de las siguientes Empresas (absorbidas): LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2), en los términos del COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION, DENTRO DE LA FIGURA DEL CONJUNTO ECONOMICO, firmado en fecha 04 de marzo del corriente año, por los Directivos de esta Sociedad, LA UNION DEL NORTE S.A. (CUIT 30-67151990-2), en su carácter de Sociedad absorbente, conjuntamente con los representantes de las Sociedades LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO

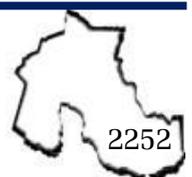


S.A. (CUIT 30-70364390-2), en el carácter de Sociedades absorbidas. 3°) Autorizar al Presidente del Directorio de esta Sociedad para celebrar todos los actos que resulten necesarios para formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión, dentro de la figura del Conjunto económico previsto en el artículo 80, párrafo sexto, inciso c), de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019 según Decreto 824/2019 y sus modificaciones). El Presidente del Directorio, Sr. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, da por iniciada la sesión poniendo a consideración el punto 1° del Orden del día y la accionista Dra. MARIA DANIELA MALINAR pide la palabra y mociona para que se ratifique y apruebe lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad en su Resolución de fecha 04 de marzo del año 2023, cuyo texto se inserta a continuación, lo que se aprueba por unanimidad: “ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO. En la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de marzo de 2023, siendo las catorce horas, se reúnen en la sede social de LUJAN S.A., sita en avenida Ricardo Balbín N° 2310, B° Bajo La Viña, todos los integrantes del Directorio, quienes firman al pie de la presente. El presidente del Directorio, Señor PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR (CUIT 20-32796861-1), manifiesta que, como es de conocimiento de todos los aquí presentes, en fecha 03 del corriente mes, hemos firmado un “COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN EN EL MARCO DE UN CONJUNTO ECONÓMICO” con las Sociedades LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A., debiendo tratar ahora este tema en el ámbito formal de este Directorio, razón por la cual se da inicio a la reunión. Seguidamente hace uso de la palabra la Directora Dra. MARIA DANIELA MALINAR (DNI 20.240.120), quién dice que habiéndose debatido lo suficiente entre los dos accionistas, mociona para que se continúe con el proyecto planteado y se tome en este acto la decisión de firmar el documento puesto a consideración. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad se aprueba la moción y se conviene en formalizar el siguiente “Compromiso Previo de Fusión”, para lo cual se autoriza al Presidente de este Directorio para firmar el siguiente documento, ad referendum de ratificar tal decisión en el seno de la Asamblea de Accionistas. “COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION EN EL MARCO DE UN CONJUNTO ECONÓMICO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80, SEXTO PÁRRAFO, INC. C), DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS” “Primero: La fusión se realizará bajo la forma de “Fusión por absorción dentro de un Conjunto Económico”, prevista en el artículo 80, sexto párrafo, inciso c) y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 2019, según Decreto 824/2019 y sus modificaciones, siendo LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. la Sociedad Absorbente y LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A., las Sociedades absorbidas-fusionadas. La Fusión de las cuatro Sociedades implicará reorganizar sus respectivas actividades empresarias, optimizando el uso de todos sus recursos, ya que (i) El Capital social de todas las Sociedades precitadas (Absorbente y Absorbidas) pertenecen a los mismos accionistas, en las siguientes proporciones: al Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, (CUIT 20-11060606-1) el setenta por ciento (70%) y a la Dra. MARIA DANIELA MALINAR (DNI 20.240.120) el treinta por ciento (30%); (ii) Se contará con mayor respaldo patrimonial al gestionar operaciones crediticias con las Entidades Financieras; (iii) La integración horizontal y vertical de la estructura productiva y la administrativo-contable de todas las actuales sociedades coadyuvará a un mejor aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles y propenderá a la reprogramación de la producción de determinados frutos agrícolas por parte de la estructura productiva de la actual LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., para cuya comercialización dicha Empresa ya cuenta con suficiente capacidad operativa y (iv) La unificación de las políticas empresarias y una más eficiente administración de la producción agropecuaria, redundará en una importante disminución de algunos costos operativos de administración y financiación y, por ende, en mejores resultados globales. Segundo: La Fusión se realiza, de común acuerdo, en base a los Balances cerrados al día 31 de diciembre de 2022 por todas las Sociedades, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 1° de enero del año 2023. La totalidad de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de las que son titulares LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A., se considerarán incorporados el 1° de enero del corriente año, al Patrimonio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., incluida la totalidad de los libros y documentación social, que se conservarán hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. La incorporación se realizará a los valores que surgen de los libros sociales y según los Balances Especiales de Fusión de cada una de las Sociedades y el Balance Consolidado de Fusión, todos confeccionados al día 31 de diciembre de 2022, fecha de cierre de los respectivos ejercicios anuales en todos los casos. Dichos estados contables cumplimentan los requerimientos establecidos en el artículo 83, punto 1°, inciso b), de la Ley 19.550, habiendo sido confeccionados por sus respectivos administradores y sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, los que se agregan al presente y forman parte de este Compromiso. Tercero: A partir del día primero de enero del año 2023, LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente) ejecutará todas las operaciones de índole económica y patrimonial que, hasta el día inmediato anterior, realizaban las sociedades absorbidas LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. En consecuencia, todas las utilidades y pérdidas resultantes de las operaciones que realice, serán imputables a la Sociedad Absorbente, incorporándose a los registros y a los estados contables pertinentes. Cuarto: A partir del día primero de enero del año dos mil veintitres, LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente), asumirá responsabilidad por el Personal de LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (Absorbidas), a cuyos integrantes respetará en sus respectivos cargos y los derechos que por antigüedad y otras razones les correspondan. Quinto: Se deja constancia que: (a) La Sociedad LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente) tiene en circulación cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho (5.388.628) acciones ordinarias con derecho a un voto y de un valor nominal de pesos trece con 97/100 (\$13,97), cada una, las que representan un valor nominal total de pesos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$75.283.445).- (b) La Sociedad LUJAN S.A. tiene en circulación ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias de un (1) voto y de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, las que representan un valor nominal total de pesos doce millones (\$12.000.000); (c) La Sociedad EL RASTRO S.A. tiene en circulación veintiséis mil (26.000) acciones ordinarias de un voto por acción y de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, las que en total representan un valor nominal total de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000) y (d) La Sociedad SAN PATRICIO S.A. tiene en circulación ciento setenta y cuatro mil (174.000) acciones ordinarias de un voto por acción y de un valor nominal de pesos diez (\$10,00) cada una, las que representan un valor nominal total de pesos un millón setecientos cuarenta mil (\$1.740.000). Sexto: Una vez cumplidos todos los requisitos legales de la Fusión, (i) los Accionistas de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. recibirán, en total, cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho (5.388.628) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de nueve pesos con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, con derecho a un voto por acción, que totalizan cincuenta y un millones quinientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos con 72/100 (\$51.539.366,72) de valor nominal. (ii) Los accionistas de LUJAN S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus actuales y respectivas tenencias, dos millones seiscientos dos mil doscientos ochenta y tres con 63/100 (2.602.283,63) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan veinticuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 69/100 (\$ 24.889.461,69) de valor nominal; (iii) los accionistas de EL RASTRO S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus respectivas y actuales tenencias, un millón ciento veintiséis novecientos cincuenta y ocho con 05/100 (1.126.958,05) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan diez millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos con 63/100 (\$10.778.755,63) de valor nominal y (iv) los accionistas de SAN PATRICIO S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus respectivas y actuales tenencias cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cuatro con 30/100 (461.694,30) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan cuatro millones cuatrocientos quince mil ochocientos sesenta pesos con 95/100 (\$ 4.415.860,95) de valor nominal. Séptimo: Cumplidos los trámites de fusión, LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (absorbidas), se considerarán disueltas, sin liquidarse, cancelándose su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Octavo: Este Compromiso se suscribe ad referendum de las Asambleas Extraordinarias de las cuatro (4) Sociedades que deberán celebrar oportunamente, las que deberán considerar las condiciones del mismo, los balances respectivos, como, asimismo, el aumento de Capital Social, la reforma del Estatuto Social en la Sociedad Absorbente y la Disolución anticipada en las Sociedades Absorbidas. Noveno: En caso de no ser aprobado por las respectivas Asambleas de Accionistas, o no celebrarse las mismas en el plazo establecido, este Convenio quedará sin efecto, estando a cargo de cada una de las Sociedades los gastos ocasionados y sin efectos las convenciones respecto a los actos cumplidos desde la fecha de los Balances de Fusión. Décimo: Todas las Sociedades se comprometen a realizar, oportunamente, las publicaciones que establece el artículo 83, inciso 3°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y, cumplidos los términos legales, los representantes de todas las Sociedades otorgarán el Acuerdo Definitivo de Fusión dentro de la figura de Conjunto Económico, a partir de cuya fecha la Administración y representación de LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (Absorbidas), estará a cargo del Directorio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente), quién también formalizará la inscripción del referido Acuerdo en la Dirección

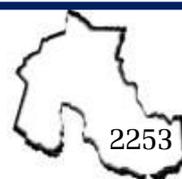


Julio, 12 de 2023.-

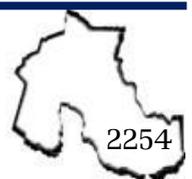
Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Además, todas las Sociedades comprendidas en este documento autorizan debidamente a la Lic. MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI 26.031.305, para firmar toda documentación que deba publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local. Se firma la presente acta en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de marzo del año 2023.” PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ. Vicepresidente. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR. Presidente Directorio. MARIA DANIELA MALINAR. Directora Titular. MARIA ALEJANDRA SEGURA. Directora Suplente. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “EL RASTRO S.A.” En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de abril del año dos mil dos mil veintitrés, se reúnen, en Asamblea Extraordinaria, dentro del régimen del art. 237, último párrafo (asamblea unánime), de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los accionistas de la empresa EL RASTRO S.A. (CUIT 30- 70364543-3), inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 178, Acta N° 174, Libro I, de Sociedad Anónima, de fecha 14 de julio de 1999 y bajo al Asiento N° 6 al Folio 37/42, del Legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. de fecha 14 de julio de 1999 y Capitalización de Aportes Irrevocables y modificación artículos primero, octavo, décimo cuarto y décimo quinto del Estatuto Social, con cambio de denominación de EL RASTRO S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo asiento N° 2, al Folio 9/16, al Legajo XVIII-Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 05 de febrero de 2014. (Sociedad absorbida). Reunidos en Asamblea Extraordinaria se encuentran presentes los accionistas Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, titular del setenta por ciento (70%) del capital social y la Dra. MARIA DANIELA MALINAR, titular del treinta por ciento (30%) del capital social, lo que representa el ciento por ciento (100 %) del capital social, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1°) Aprobación del COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION, DENTRO DE LA FIGURA DEL CONJUNTO ECONOMICO, suscripto en fecha cuatro de marzo próximo pasado por el Directorio de esta Empresa, juntamente con los Directivos de las empresas LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (30-67151990-2), LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2), documento que se transcribe al final de la presente acta. 2°) Continuar formalmente con el proceso de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, con la Sociedad LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (CUIT 30-70364390-2), en calidad de Sociedad absorbente, de las siguientes Empresas (absorbidas): LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2), en los términos del COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION, DENTRO DE LA FIGURA DEL CONJUNTO ECONOMICO, firmado en fecha 04 de marzo del corriente año, por los Directivos de esta Sociedad, LA UNION DEL NORTE S.A. (CUIT 30-67151990-2), en su carácter de Sociedad absorbente, conjuntamente con los representantes de las Sociedades LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2), en el carácter de Sociedades absorbidas. 3°) Autorizar al Presidente del Directorio de esta Sociedad para celebrar todos los actos que resulten necesarios para formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión, dentro de la figura del Conjunto económico previsto en el artículo 80, párrafo sexto, inciso c), de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019 según Decreto 824/2019 y sus modificaciones). El Presidente del Directorio, Sr. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, da por iniciada la sesión poniendo a consideración el punto 1° del Orden del día y la accionista Dra. MARIA DANIELA MALINAR pide la palabra y mociona para que se ratifique y apruebe lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad en su Resolución de fecha 04 de marzo del año 2023, cuyo texto se inserta al final de la presente acta, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente, el Presidente del Directorio, pone a consideración el punto 2° del Orden del Día y el accionista Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ expresa que, habiéndose cumplido el plazo que establece el artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 para que los acreedores de las Sociedades comprendidas en el presente Proceso de Fusión por Absorción manifiesten su oposición, sin registrarse caso alguno, mociona para que se continúe con las etapas siguientes de tal proceso, a efectos de formalizar el mismo ante las autoridades competentes, lo que, luego de un breve debate, se aprueba por unanimidad. Puesto a consideración el punto 3° del Orden del día, por unanimidad de votos presentes se resuelve autorizar al Presidente del Directorio de esta Sociedad para celebrar todos los actos que resulten necesarios para formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión, así como para solicitar la inscripción del mismo en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy y en cualquier otro Organismo Nacional, Provincial y/o Municipal. ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO DE “EL RASTRO S.A.” En la ciudad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de marzo de 2023, siendo las dieciocho horas, se reúnen en la sede social de EL RASTRO S.A., sita en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, Planta baja, todos los integrantes del Directorio, quienes firman al pie de la presente. El presidente del Directorio, Señor PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR (CUIT 20- 32796861-1), manifiesta que, como es de conocimiento de todos los aquí presentes, en fecha 03 del corriente mes, hemos firmado un “COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN EN EL MARCO DE UN CONJUNTO ECONOMICO” con las Sociedades LA UNION DEL NORTE S.A., LUJAN S.A. y SAN PATRICIO S.A., debiendo tratar ahora este tema en el ámbito formal de este Directorio, razón por la cual se da inicio a la reunión. Seguidamente hace uso de la palabra la Directora Dra. MARIA DANIELA MALINAR (DNI 20.240.120), quién dice que habiéndose debatido lo suficiente entre los dos accionistas, mociona para que se continúe con el proyecto planteado y se tome en este acto la decisión de firmar el documento puesto a consideración. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad se aprueba la moción y se conviene en formalizar el siguiente compromiso de fusión, para lo cual se autoriza al Presidente de este Directorio para firmar el siguiente documento, ad referendum de ratificar tal decisión en el seno de la Asamblea de Accionistas. “COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION EN EL MARCO DE UN CONJUNTO ECONOMICO, PREVISTO EN EL ARTICULO 80, SEXTO PÁRRAFO, INC. C), DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS” Primero: La fusión se realizará bajo la forma de “Fusión por absorción dentro de un Conjunto Económico”, prevista en el artículo 80, sexto párrafo, inciso c) y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 2019, según Decreto 824/2019 y sus modificaciones, siendo LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. la Sociedad Absorbente y LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A., las Sociedades absorbidas- fusionadas. La Fusión de las cuatro Sociedades implicará reorganizar sus respectivas actividades empresarias, optimizando el uso de todos sus recursos, ya que (i) El Capital social de todas las Sociedades precitadas (Absorbente y Absorbidas) pertenecen a los mismos accionistas, en las siguientes proporciones: al Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, (CUIT 20-11060606-1) el setenta por ciento (70%) y a la Dra. MARIA DANIELA MALINAR (DNI 20.240.120) el treinta por ciento (30%); (ii) Se contará con mayor respaldo patrimonial al gestionar operaciones crediticias con las Entidades Financieras; (iii) La integración horizontal y vertical de la estructura productiva y la administrativo-contable de todas las actuales sociedades coadyuvará a un mejor aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles y propenderá a la reprogramación de la producción de determinados frutos agrícolas por parte de la estructura productiva de la actual LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., para cuya comercialización dicha Empresa ya cuenta con suficiente capacidad operativa y (iv) La unificación de las políticas empresarias y una más eficiente administración de la producción agropecuaria, redundará en una importante disminución de algunos costos operativos de administración y financiación y, por ende, en mejores resultados globales. Segundo: La Fusión se realiza, de común acuerdo, en base a los Balances cerrados al día 31 de diciembre de 2022 por todas las Sociedades, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 1° de enero del año 2023. La totalidad de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de las que son titulares LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A., se considerarán incorporados el 1° de enero del corriente año, al Patrimonio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., incluida la totalidad de los libros y documentación social, que se conservarán hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. La incorporación se realizará a los valores que surgen de los libros sociales y según los Balances Especiales de Fusión de cada una de las Sociedades y el Balance Consolidado de Fusión, todos confeccionados al día 31 de diciembre de 2022, fecha de cierre de los respectivos ejercicios anuales en todos los casos. Dichos estados contables cumplimentan los requerimientos establecidos en el artículo 83, punto 1°, inciso b), de la Ley 19.550, habiendo sido confeccionados por sus respectivos administradores y sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, los que se agregan al presente y forman parte de este Compromiso. Tercero: A partir del día primero de enero del año 2023, LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente) ejecutará todas las operaciones de índole económica y patrimonial que, hasta el día inmediato anterior, realizaban las sociedades absorbidas LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. En consecuencia, todas las utilidades y pérdidas resultantes de las operaciones que realice, serán imputables a la Sociedad Absorbente, incorporándose a los registros y a los estados contables pertinentes. Cuarto: A partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés, LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente), asumirá responsabilidad por el Personal de LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (Absorbidas), a cuyos integrantes respetará en sus respectivos cargos y los derechos que por antigüedad y otras razones les correspondan. Quinto: Se deja constancia que: (a) La Sociedad LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente) tiene en circulación cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho



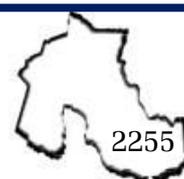
(5.388.628) acciones ordinarias con derecho a un voto y de un valor nominal de pesos trece con 97/100 (\$13,97), cada una, las que representan un valor nominal total de pesos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$75.283.445). (b) La Sociedad LUJAN S.A. tiene en circulación ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias de un (1) voto y de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, las que representan un valor nominal total de pesos doce millones (\$12.000.000); (c) La Sociedad EL RASTRO S.A. tiene en circulación veintiséis mil (26.000) acciones ordinarias de un voto por acción y de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, las que en total representan un valor nominal total de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000) y (d) La Sociedad SAN PATRICIO S.A. tiene en circulación ciento setenta y cuatro mil (174.000) acciones ordinarias de un voto por acción y de un valor nominal de pesos diez (\$10,00) cada una, las que representan un valor nominal total de pesos un millón setecientos cuarenta mil (\$1.740.000). Sexto: Una vez cumplidos todos los requisitos legales de la Fusión, (i) los Accionistas de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. recibirán, en total, cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho (5.388.628) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de nueve pesos con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, con derecho a un voto por acción, que totalizan cincuenta y un millones quinientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos con 72/100 (\$51.539.366,72) de valor nominal. (ii) Los accionistas de LUJAN S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus actuales y respectivas tenencias, dos millones seiscientos dos mil doscientos ochenta y tres con 63/100 (2.602.283,63) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan veinticuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 69/100 (\$ 24.889.461,69) de valor nominal; (iii) los accionistas de EL RASTRO S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus respectivas y actuales tenencias, un millón ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y ocho con 05/100 (1.126.958,05) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan diez millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos con 63/100 (\$10.778.755,63) de valor nominal y (iv) los accionistas de SAN PATRICIO S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus respectivas y actuales tenencias cuatrocientos sesenta y uno mil seiscientos noventa y cuatro con 30/100 (461.694,30) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan cuatro millones cuatrocientos quince mil ochocientos sesenta pesos con 95/100 (\$ 4.415.860,95) de valor nominal. Séptimo: Cumplidos los trámites de fusión, LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (absorbidas), se considerarán disueltas, sin liquidarse, cancelándose su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Octavo: Este Compromiso se suscribe ad referendum de las Asambleas Extraordinarias de las cuatro (4) Sociedades que deberán celebrar oportunamente, las que deberán considerar las condiciones del mismo, los balances respectivos, como, asimismo, el aumento de Capital Social, la reforma del Estatuto Social en la Sociedad Absorbente y la Disolución anticipada en las Sociedades Absorbidas. Noveno: En caso de no ser aprobado por las respectivas Asambleas de Accionistas, o no celebrarse las mismas en el plazo establecido, este Convenio quedará sin efecto, estando a cargo de cada una de las Sociedades los gastos ocasionados y sin efectos las convenciones respecto a los actos cumplidos desde la fecha de los Balances de Fusión. Décimo: Todas las Sociedades se comprometen a realizar, oportunamente, las publicaciones que establece el artículo 83, inciso 3°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y, cumplidos los términos legales, los representantes de todas las Sociedades otorgarán el Acuerdo Definitivo de Fusión dentro de la figura de Conjunto Económico, a partir de cuya fecha la Administración y representación de LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (Absorbidas), estará a cargo del Directorio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente), quién también formalizará la inscripción del referido Acuerdo en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Además, todas las Sociedades comprendidas en este documento autorizan debidamente a la Lic. MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI 26.031.305, para firmar toda documentación que deba publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local. Se firma la presente acta, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de marzo del año 2023. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ. Presidente Directorio. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR. Vice Presidente. MARIA DANIELA MALINAR. Directora Titular. MARIA ALEJANDRA SEGURA. Directora Suplente. No habiendo más temas que tratar, se da por concluida esta Asamblea, firmando la presente Acta el Presidente del Directorio y los dos accionistas. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SAN PATRICIO S.A." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de abril del año dos mil dos mil veintitrés, se reúnen, en Asamblea Extraordinaria, dentro del régimen del art. 237, último párrafo (asamblea unánime), de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los accionistas de la empresa SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2), inscrita al F° 176, Acta N° 172, Libro I de Sociedad Anónima, de fecha 02 de julio de 1999 y bajo Asiento N° IV al Folio 22/29, del legajo IV del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad Anónima de fecha 02 de julio de 1999 y capitalización de Aportes Irrevocables y modificación de los Arts. PRIMERO, OCTAVO, DECIMOCUARTO Y DECIMO QUINTO del estatuto social BAJO LA denominación de SAN PATRICIO SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Asiento N° I, al F° 1/8, al Legajo XVIII, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas de fecha 05 de febrero de 2014. (Sociedad Absorbida). Reunidos en Asamblea Extraordinaria, se encuentran presentes los accionistas Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, titular del setenta por ciento (70%) del capital social y la Dra. MARIA DANIELA MALINAR, titular del treinta por ciento (30%) del capital social, lo que representa el ciento por ciento (100 %) del capital social, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1°) Aprobación del COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION, DENTRO DE LA FIGURA DEL CONJUNTO ECONOMICO, suscripto en fecha cuatro de marzo próximo pasado por el Directorio de esta Empresa, juntamente con los Directivos de las empresas LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (30-67151990-2), Sociedad absorbente, LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), Sociedad absorbida, y EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3, documento que se transcribe al final de la presente acta. 2°) Continuar formalmente con el proceso de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, con la Sociedad LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (CUIT 30-70364390-2), en calidad de Sociedad absorbente, de las siguientes Empresas (absorbidas): LUJAN S.A. (CUIT 30- 70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3, Sociedad absorbida), y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2, Sociedad absorbida), en los términos del COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION, DENTRO DE LA FIGURA DEL CONJUNTO ECONOMICO, firmado en fecha 04 de marzo del corriente año, por los Directivos de esta Sociedad, LA UNION DEL NORTE S.A. (CUIT 30-67151990-2), en su carácter de Sociedad absorbente, conjuntamente con los representantes de las Sociedades LUJAN S.A. (CUIT 30-70746240-6), EL RASTRO S.A. (CUIT 30-70364543-3) y SAN PATRICIO S.A. (CUIT 30-70364390-2), en el carácter de Sociedades absorbidas. 3°) Autorizar al Presidente del Directorio de esta Sociedad para celebrar todos los actos que resulten necesarios para formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión, dentro de la figura del Conjunto económico previsto en el artículo 80, párrafo sexto, inciso c), de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019 según Decreto 824/2019 y sus modificaciones). El Presidente del Directorio, Sr. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR, da por iniciada la sesión poniendo a consideración el punto 1° del Orden del día y la accionista Dra. MARIA DANIELA MALINAR pide la palabra y mociona para que se ratifique y apruebe lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad en su Resolución de fecha 04 de marzo del año 2023, cuyo texto se inserta al final de la presente acta, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente, el Presidente del Directorio, pone a consideración el punto 2° del Orden del Día y el accionista Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ expresa que, habiéndose cumplido el plazo que establece el artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 para que los acreedores de las Sociedades comprendidas en el presente Proceso de Fusión por Absorción manifiesten su oposición, sin registrarse caso alguno, mociona para que se continúe con las etapas siguientes de tal proceso, a efectos de formalizar el mismo ante las autoridades competentes, lo que, luego de un breve debate, se aprueba por unanimidad. Puesto a consideración el punto 3° del Orden del día, por unanimidad de votos presentes se resuelve autorizar al Presidente del Directorio de esta Sociedad para celebrar todos los actos que resulten necesarios para formalizar el Acuerdo Definitivo de Fusión, así como para solicitar la inscripción del mismo en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy y en cualquier otro Organismo Nacional, Provincial y/o Municipal. ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO de "SAN PATRICIO S.A." En la ciudad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de marzo de 2023, siendo las veinte horas y treinta minutos, se reúnen en la sede social de SAN PATRICIO S.A., sita en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, todos los integrantes del Directorio, quienes firman al pie de la presente. El presidente del Directorio, Señor PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR (CUIT 30-32796861-1), manifiesta que, como es de conocimiento de todos los aquí presentes, en fecha 03 del corriente mes, hemos firmado un "COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN EN EL MARCO DE UN CONJUNTO ECONOMICO" con las Sociedades LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. LUJAN S.A., y EL RASTRO S.A., debiendo tratar ahora este tema en el ámbito formal de este Directorio, razón por la cual se da inicio a la reunión.



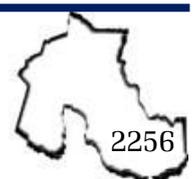
Seguidamente hace uso de la palabra la Directora titular, DRA. MARIA DANIELA MALINAR (DNI 20.240.120), quién dice que habiéndose debatido lo suficiente entre los dos accionistas, mociona para que se continúe con el proyecto planteado y se tome en este acto la decisión de firmar el documento puesto a consideración. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad se aprueba la moción y se conviene en formalizar el siguiente compromiso de fusión, para lo cual se autoriza al Presidente de este Directorio para firmar el siguiente documento, ad referendum de ratificar tal decisión en el seno de la Asamblea de Accionistas. "COMPROMISO PREVIO DE FUSION POR ABSORCION EN EL MARCO DE UN CONJUNTO ECONÓMICO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80, SEXTO PÁRRAFO, INC. C), DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS" Primero: La fusión se realizará bajo la forma de "Fusión por absorción dentro de un Conjunto Económico", prevista en el artículo 80, sexto párrafo, inciso c) y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 2019, según Decreto 824/2019 y sus modificaciones, siendo LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. la Sociedad Absorbente y LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A., las Sociedades absorbidas- fusionadas. La Fusión de las cuatro Sociedades implicará reorganizar sus respectivas actividades empresarias, optimizando el uso de todos sus recursos, ya que (i) El Capital social de todas las Sociedades precitadas (Absorbente y Absorbidas) pertenecen a los mismos accionistas, en las siguientes proporciones: al Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ, (CUIT 20-11060606-1) el setenta por ciento (70%) y a la DRA. MARIA DANIELA MALINAR (DNI 20.240.120) el treinta por ciento (30%); (ii) Se contará con mayor respaldo patrimonial al gestionar operaciones crediticias con las Entidades Financieras; (iii) La integración horizontal y vertical de la estructura productiva y la administrativo-contable de todas las actuales sociedades coadyvará a un mejor aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles y propenderá a la reprogramación de la producción de determinados frutos agrícolas por parte de la estructura productiva de la actual LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., para cuya comercialización dicha Empresa ya cuenta con suficiente capacidad operativa y (iv) La unificación de las políticas empresarias y una más eficiente administración de la producción agropecuaria, redundará en una importante disminución de algunos costos operativos de administración y financiación y, por ende, en mejores resultados globales. Segundo: La Fusión se realiza, de común acuerdo, en base a los Balances cerrados al día 31 de diciembre de 2022 por todas las Sociedades, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 1° de enero del año 2023. La totalidad de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de las que son titulares LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A., se considerarán incorporados el 1° de enero del corriente año, al Patrimonio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., incluida la totalidad de los libros y documentación social, que se conservarán hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. La incorporación se realizará a los valores que surgen de los libros sociales y según los Balances Especiales de Fusión de cada una de las Sociedades y el Balance Consolidado de Fusión, todos confeccionados al día 31 de diciembre de 2022, fecha de cierre de los respectivos ejercicios anuales en todos los casos. Dichos estados contables cumplimentan los requerimientos establecidos en el artículo 83, punto 1°, inciso b), de la Ley 19.550, habiendo sido confeccionados por sus respectivos administradores y sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, los que se agregan al presente y forman parte de este Compromiso. Tercero: A partir del día primero de enero del año 2023, LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente) ejecutará todas las operaciones de índole económica y patrimonial que, hasta el día inmediato anterior, realizaban las sociedades absorbidas LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. En consecuencia, todas las utilidades y pérdidas resultantes de las operaciones que realice, serán imputables a la Sociedad Absorbente, incorporándose a los registros y a los estados contables pertinentes. Cuarto: A partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés, LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente), asumirá responsabilidad por el Personal de LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (Absorbidas), a cuyos integrantes respetará en sus respectivos cargos y los derechos que por antigüedad y otras razones les correspondan. Quinto: Se deja constancia que: (a) La Sociedad LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente) tiene en circulación cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho (5.388.628) acciones ordinarias con derecho a un voto y de un valor nominal de pesos trece con 97/100 (\$13,97), cada una, las que representan un valor nominal total de pesos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$75.283.445). (b) La Sociedad LUJAN S.A. tiene en circulación ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias de un (1) voto y de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, las que representan un valor nominal total de pesos doce millones (\$12.000.000); (c) La Sociedad EL RASTRO S.A. tiene en circulación veintiséis mil (26.000) acciones ordinarias de un voto por acción y de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, las que en total representan un valor nominal total de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000) y (d) La Sociedad SAN PATRICIO S.A. tiene en circulación ciento setenta y cuatro mil (174.000) acciones ordinarias de un voto por acción y de un valor nominal de pesos diez (\$10,00) cada una, las que representan un valor nominal total de pesos un millón setecientos cuarenta mil (\$1.740.000). Sexto: Una vez cumplidos todos los requisitos legales de la Fusión, (i) los Accionistas de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. recibirán, en total, cinco millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho (5.388.628) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de nueve pesos con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, con derecho a un voto por acción, que totalizan cincuenta y un millones quinientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos con 72/100 (\$51.539.366,72) de valor nominal. (ii) Los accionistas de LUJAN S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus actuales y respectivas tenencias, dos millones seiscientos dos mil doscientos ochenta y tres con 63/100 (2.602.283,63) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan veinticuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 69/100 (\$ 24.889.461,69) de valor nominal; (iii) los accionistas de EL RASTRO S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus respectivas y actuales tenencias, un millón ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y ocho con 05/100 (1.126.958,05) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan diez millones setecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos con 63/100 (\$10.778.755,63) de valor nominal y (iv) los accionistas de SAN PATRICIO S.A. (absorbida) recibirán, en total, en sustitución de sus respectivas y actuales tenencias cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y cuatro (461.694,30) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de pesos nueve con 5.645/10.000 (\$9,56446924) cada una, que totalizan cuatro millones cuatrocientos quince mil ochocientos sesenta pesos con 95/100 (\$4.415.860,95) de valor nominal. Séptimo: Cumplidos los trámites de fusión, LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (absorbidas), se considerarán disueltas, sin liquidarse, cancelándose su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Octavo: Este Compromiso se suscribe ad referendum de las Asambleas Extraordinarias de las cuatro (4) Sociedades que deberán celebrar oportunamente, las que deberán considerar las condiciones del mismo, los balances respectivos, como, asimismo, el aumento de Capital Social, la reforma del Estatuto Social en la Sociedad Absorbente y la Disolución anticipada en las Sociedades Absorbidas. Noveno: En caso de no ser aprobado por las respectivas Asambleas de Accionistas, o no celebrarse las mismas en el plazo establecido, este Convenio quedará sin efecto, estando a cargo de cada una de las Sociedades los gastos ocasionados y sin efectos las convenciones respecto a los actos cumplidos desde la fecha de los Balances de Fusión. Décimo: Todas las Sociedades se comprometen a realizar, oportunamente, las publicaciones que establece el artículo 83, inciso 3°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y, cumplidos los términos legales, los representantes de todas las Sociedades otorgarán el Acuerdo Definitivo de Fusión dentro de la figura de Conjunto Económico, a partir de cuya fecha la Administración y representación de LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A. (Absorbidas), estará a cargo del Directorio de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (Absorbente), quién también formalizará la inscripción del referido Acuerdo en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Además, todas las Sociedades comprendidas en este documento autorizan debidamente a la Lic. MARIA ALEJANDRA SEGURA, DNI 26.031.305, para firmar toda documentación que deba publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario local. Seguidamente, se detallan los bienes registrables de propiedad de las Sociedades Absorbidas, LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. y SAN PATRICIO S.A., cuya titularidad debe transferirse a favor de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., la Sociedad Absorbente. Listado de bienes inmuebles que deben inscribirse a favor de LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Salta. Titular registrado actualmente: LUJAN S.A. 1. Ubicación: Finca Agua Sucia Chica - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5222-10. Valor Fiscal: 1.108.407,01. Valor Residual: 964.359,37. Valor Residual Total 31/12/2022: 964.359,37.- 2. Ubicación: Finca Agua Sucia Chica - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5221-08. Valor Fiscal: 1.203.874,99. Valor Residual: 1.417.406,36. Valor Residual Total 31/12/2022: 1.417.406,36.- 3. Ubicación: Finca Agua Sucia Grande - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5216-03. Valor Fiscal: 1.627.003,46. Valor Residual: 1.160.332,21. Valor Residual Total 31/12/2022: 1.160.332,21.- 4. Ubicación: Finca Agua Sucia Grande - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5217-05. Valor Fiscal: 1.697.319,50. Valor Residual: 1.373.060,48.- Valor Residual Total 31/12/2022: 1.373.060,48.- 5. Ubicación: Finca Agua Sucia Grande - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5218-07. Valor Fiscal: 2.275.486,81. Valor Residual: 1.884.198,94. Valor



Residual Total 31/12/2022: 1.884.198,94.- 6. Ubicación: Finca Agua Sucia Grande - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5467-08. Valor Fiscal: 706.425,75. Valor Residual: 734.796,38. Valor Residual Total 31/12/2022: 734.796,38.- 7. Ubicación: Finca Agua Sucia Grande - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5468-10. Valor Fiscal: 797.598,88. Valor Residual: 734.781,55. Valor Residual Total 31/12/2022: 734.781,55.- 8. Ubicación: Finca Agua Sucia Grande - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02- 5821-01. Valor Fiscal: 782.833,95. Valor Residual: 664.384,19. Valor Residual Total 31/12/2022: 664.384,19.- 9. Ubicación: Finca Agua Sucia Grande - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5822-03. Valor Fiscal: 801.021,26. Valor Residual: 665.332,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 665.332,00.- 10. Ubicación: Finca Agua Sucia Grande - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5823-05. Valor Fiscal: 766.871,96. Valor Residual: 664.444,99. Valor Residual Total 31/12/2022: 664.444,99.- 11. Ubicación: Finca Agua Sucia Grande - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5824-07. Valor Fiscal: 864.104,70. Valor Residual: 664.372,15. Valor Residual Total 31/12/2022: 664.372,15.- 12. Ubicación: Finca Agua Sucia - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5196-05. Valor Fiscal: 22.085,28. Valor Residual: 353.803,76. Valor Residual Total 31/12/2022: 353.803,76. 13. Ubicación: Finca Agua Sucia - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5203-04. Valor Fiscal: 22.085,28. Valor Residual: 353.803,76. Revalúo Técnico: 1.802,11. Valor Residual Total 31/12/2022: 355.605,87. 14. Ubicación: Finca Agua Sucia - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5207-01. Valor Fiscal: 22.085,28. Valor Residual: 353.803,76. Revalúo Técnico: 1.802,11. Valor Residual Total 31/12/2022: 355.605,87.- 15. Ubicación: Finca Agua Sucia - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5208-03. Valor Fiscal: 22.085,28. Valor Residual: 353.803,76. Revalúo Técnico: 1.802,11. Valor Residual Total 31/12/2022: 355.605,87.- 16. Ubicación: Finca Agua Sucia - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5213-08. Valor Fiscal: 21.409,20. Valor Residual: 353.803,76. Valor Residual Total 31/12/2022: 353.803,76.- 17. Ubicación: Finca Agua Sucia - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5183-06. Valor Fiscal: 145.667,04. Valor Residual: 353.803,76. Valor Residual Total 31/12/2022: 353.803,76.- 18. Ubicación: Finca Agua Sucia - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-3618-07. Valor Fiscal: 177.381,54. Valor Residual: 353.803,76. Revalúo Técnico: 1.802,11. Valor Residual Total 31/12/2022: 355.605,87.- 19. Ubicación: Finca Agua Sucia - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5465-04. Valor Fiscal: 312.616,19. Valor Residual: 1.884.624,16. Revalúo Técnico: 1.802,11. Valor Residual Total 31/12/2022: 1.886.426,27.- 20. Ubicación: Finca Agua Sucia - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5466-06. Valor Fiscal: 657.185,23. Valor Residual: 1.884.654,23. Revalúo Técnico: 1.802,11. Valor Residual Total 31/12/2022: 1.886.456,35.- 21. Ubicación: Finca San Norberto - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5181-02. Valor Fiscal: 46.533,24. Valor Residual: 1.699.229,96. Valor Residual Total 31/12/2022: 1.699.229,96.- 22. Ubicación: Finca San Norberto - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5182-04. Valor Fiscal: 43.449,01. Valor Residual: 1.702.418,01. Valor Residual Total 31/12/2022: 1.702.418,01.- 23. Ubicación: Finca San Norberto - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5184-08. Valor Fiscal: 21.409,20. Valor Residual: 1.482.813,35. Valor Residual Total 31/12/2022: 1.482.813,35.- 24. Ubicación: Finca San Norberto - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5185-10. Valor Fiscal: 21.409,20. Valor Residual: 1.482.813,35. Valor Residual Total 31/12/2022: 1.482.813,35.- 25. Ubicación: Finca San Norberto - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5186-01. Valor Fiscal: 21.409,20. Valor Residual: 1.482.813,35. Valor Residual Total 31/12/2022: 1.482.813,35.- 26. Ubicación: Finca San Norberto - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5189-07. Valor Fiscal: 22.085,28. Valor Residual: 1.482.813,35. Valor Residual Total 31/12/2022: 1.482.813,35.- 27. Ubicación: Finca San Norberto - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-5190-04. Valor Fiscal: 21.409,20. Valor Residual: 1.482.813,35. Valor Residual Total 31/12/2022: 1.482.813,35.- 28. Ubicación: Finca La Charqueada - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-17321-03. Valor Fiscal: 1.021.379,21. Valor Residual: 10.451.178,06. Valor Residual Total 31/12/2022: 10.451.178,06.- 29. Ubicación: Finca Los Tres Arroyos - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02- 5526-09. Valor Fiscal: 330.935,95. Valor Residual: 3.519.285,25. Valor Residual Total 31/12/2022: 3.519.285,25.- 30. Ubicación: Finca Paso del Chañar - Anta. Provincia: Salta. Matrícula: 02-74-04. Valor Fiscal: 7.110.958,33. Valor Residual: 7.757.771,51. Valor Residual Total 31/12/2022: 7.757.771,51.- 31. Ubicación: Finca de Rivadavia (Ex Totoral). Provincia: Salta. Matrícula: 17-5089-08. Valor Fiscal: 953.753,10. Valor Residual: 116.082.945,06. Valor Residual Total 31/12/2022: 116.082.945,06.- Total Bienes inmuebles (Anexo I Bs. Uso): Valor Residual: 165.800.267,91. Revalúo Técnico: 10.812,68. Valor Residual Total 31/12/2022: 165.811.080,59.- Nota 1: El inmueble 17-5089-08 de Lujan cuenta solo con boleto de compra venta emitido el 18/12/2019 sin escrituración a la fecha.- 32. Ubicación: Palpalá Río Blanco P-69993. Provincia: Jujuy. Padrón Jujuy: P-1-69993-0. Valor Fiscal: 417.386,00. Valor Residual: 4.918.911,73. Valor Residual Total 31/12/2022: 4.918.911,73.- 33. Ubicación: Edificio Pergamino Dto. UF 106. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74114-5. Valor Fiscal: 1.055.596,00. Valor Residual: 8.844.424,84. Valor Residual Total 31/12/2022: 8.844.424,84.- 34. Ubicación: Edificio Pergamino Dto. UF 107. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74120-0. Valor Fiscal: 1.031.059,00. Valor Residual: 8.667.536,34. Valor Residual Total 31/12/2022: 8.667.536,34.- 35. Ubicación: Edificio Pergamino Dto. UF201. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74128- 5. Valor Fiscal: 1.849.023,00. Valor Residual: 15.919.964,71. Valor Residual Total 31/12/2022: 15.919.964,71.- 36. Ubicación: Edificio Pergamino Dto. UF 206. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74133-1. Valor Fiscal: 1.054.408,00. Valor Residual: 8.844.424,84. Valor Residual Total 31/12/2022: 8.844.424,84.- 37. Ubicación: Edificio Pergamino Oficina PB UF 15. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74096-3. Valor Fiscal: 1.064.026,00. Valor Residual: 6.544.874,38. Valor Residual Total 31/12/2022: 6.544.874,38.- 38. Ubicación: Edificio Pergamino Oficina PB UF 16. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74097-1. Valor Fiscal: 893.937,00. Valor Residual: 5.306.654,90. Valor Residual Total 31/12/2022: 5.306.654,90.- 39. Ubicación: Edificio Pergamino Oficina PB UF 17. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74098-0. Valor Fiscal: 762.237,00. Valor Residual: 4.422.212,42. Valor Residual Total 31/12/2022: 4.422.212,42.- 40. Ubicación: Edificio Pergamino Oficina PB UF 18. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74099-8. Valor Fiscal: 994.692,00. Valor Residual: 6.014.208,89. Valor Residual Total 31/12/2022: 6.014.208,89.- 41. Ubicación: Edificio Pergamino Oficina Piso 3° UF 312. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74150-1. Valor Fiscal: 1.019.990,00. Valor Residual: 8.490.647,84. Valor Residual Total 31/12/2022: 8.490.647,84.- 42. Ubicación: Edificio Pergamino Oficina Piso 3° UF 313. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74151-0. Valor Fiscal: 1.598.407,00. Valor Residual: 12.735.971,77. Valor Residual Total 31/12/2022: 12.735.971,77.- 43. Ubicación: Edificio Pergamino Oficina Piso 3° UF 314. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74152-8. Valor Fiscal: 980.176,00. Valor Residual: 8.136.870,85. Valor Residual Total 31/12/2022: 8.136.870,85.- 44. Ubicación: Edificio Pergamino Oficina Piso 3°UF 315. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74153-6. Valor Fiscal: 966.796,00. Valor Residual: 7.959.982,35. Valor Residual Total 31/12/2022: 7.959.982,35.- 45. Ubicación: Edificio Pergamino Oficina Piso 3° UF 316. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74154-4. Valor Fiscal: 980.176,00. Valor Residual: 8.136.870,85. Valor Residual Total 31/12/2022: 8.136.870,85.- 46. Ubicación: Edificio Pergamino Oficina Piso 3° UF 317. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74155-2. Valor Fiscal: 1.606.478,00. Valor Residual: 12.735.971,77. Valor Residual Total 31/12/2022: 12.735.971,77.- 47. Ubicación: Edificio Pergamino Oficina Piso 3° UF 318. Provincia: Bs As. Partida Bs As: 082-74156-0. Valor Fiscal: 995.217,00. Valor Residual: 8.313.759,35. Valor Residual Total 31/12/2022: 8.313.759,35.- Total Edificio Ágora Pergamino: Valor Residual: 131.074.376,09. Revalúo Técnico: 0,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 131.074.376,09.- Total Inmuebles destino Inversión (Anexo II Otras Inversiones): Valor Residual: 135.993.287,82. Revalúo Técnico: 0,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 135.993.287,82.- TOTAL BS USO + INVERSIONES: Valor Residual: 301.793.555,73. Revalúo Técnico: 10.812,68. Valor Residual Total 31/12/2022: 301.804.368,41.- Nota 2: Las unidades funcionales del Edificio Ágora Pergamino de Lujan fueron adquiridas el 12/11/2019 mediante boleto de compra venta. A la fecha está pendiente la escrituración de dichos inmuebles.- 48. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51291-0. Valor Fiscal: 254.019,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 49. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51292-0. Valor Fiscal: 76.253,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 50. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51293-0. Valor Fiscal: 236.063,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 51. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51294-0. Valor Fiscal: 443.042,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 52. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51295-0. Valor Fiscal: 76.253,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 53. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51296-0. Valor Fiscal: 76.253,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 54. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51297-0. Valor Fiscal: 91.221,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 55. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51306-0. Valor Fiscal: 76.253,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 56. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51307-0. Valor Fiscal: 395.359,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 57. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A 1-51308-0. Valor Fiscal: 76.253,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 58. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51309-0. Valor Fiscal: 93.630,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 59. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51310-0. Valor Fiscal: 224.269,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 60. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51311-0. Valor Fiscal: 55.932,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 61. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51312-0. Valor Fiscal: 56.765,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 62. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51313-0.



Valor Fiscal: 57.383,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 63. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51314-0. Valor Fiscal: 57.447,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 64. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51318-0. Valor Fiscal: 75.828,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 65. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51319-0. Valor Fiscal: 75.828,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 66. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51320-0. Valor Fiscal: 75.828,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 67. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51328-0. Valor Fiscal: 75.828,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 68. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51329-0. Valor Fiscal: 75.828,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- 69. Ubicación: Loteo San Pedrito. Provincia: Jujuy. Padrón: A-1-51330-0. Valor Fiscal: 75.828,00. Valor Residual al 31/12/2022: 82.973,14.- TOTAL LOTES SAN PEDRITO – 4 CAMINOS: Valor Residual al 31/12/2022: 1.825.408,97.- Nota 3: Inmuebles para la venta (loteos).- 70. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72637-0. Valor Fiscal: 110.158,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 71. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72638-0. Valor Fiscal: 86.642,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 72. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72639-0. Valor Fiscal: 62.993,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 73. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72640-0. Valor Fiscal: 62.993,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 74. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72641-0. Valor Fiscal: 81.431,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 75. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72642-0. Valor Fiscal: 68.526,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 76. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72643-0. Valor Fiscal: 76.212,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 77. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72644-0. Valor Fiscal: 74.316,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 78. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72645-0. Valor Fiscal: 149.538,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 79. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72646-0. Valor Fiscal: 318.337,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 80. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72647-0. Valor Fiscal: 75.309,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 81. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72648-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 82. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72649-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 83. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72650-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 84. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72651-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 85. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72652-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 86. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72653-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 87. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72654-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 88. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72655-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 89. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72656-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 90. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72657-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 91. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72658-0. Valor Fiscal: 75.309,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 92. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72659-0. Valor Fiscal: 75.309,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 93. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72660-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 94. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72661-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 95. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72662-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 96. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72663-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 97. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72664-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 98. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72666-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 99. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72667-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 100. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72668-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 101. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72669-0. Valor Fiscal: 56.196,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 102. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72670-0. Valor Fiscal: 75.326,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 103. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72671-0. Valor Fiscal: 57.889,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 104. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72672-0. Valor Fiscal: 58.444,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 105. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72673-0. Valor Fiscal: 57.889,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 106. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72674-0. Valor Fiscal: 57.889,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 107. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72675-0. Valor Fiscal: 57.889,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 108. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72676-0. Valor Fiscal: 57.889,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 109. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72677-0. Valor Fiscal: 353.463,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 110. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-72679-0. Valor Fiscal: 65.749,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 111. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-73699-0. Valor Fiscal: 57.889,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 112. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-73700-0. Valor Fiscal: 57.889,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- 113. Ubicación: Loteo Palpalá. Provincia: Jujuy. Padrón: P-1-73702-0. Valor Fiscal: 57.889,00. Valor Residual Total 31/12/2022: 639.780,26.- TOTAL LOTEOS PALPALA (Ex p-70051). Valor Residual Total 31/12/2022: 28.150.331,24.- TITULAR: EL RASTRO S.A.: 114. Ubicación: Finca Santa Clara. Provincia: Jujuy. Padrón: F-1-4762-0. Valor Fiscal: 4.303.260,00. Valor Residual: 107.191.128,78.- 115. Ubicación: Finca Santa Clara. Provincia: Jujuy. Padrón: F-1-141-0. Valor Fiscal: 1.785.752,00. Valor Residual: 26.797.782,19. Valor Residual Total: 133.988.910,97. TITULAR: SAN PATRICIO S.A.: 116. Ubicación: Finca Santa Clara. Provincia: Jujuy. Padrón: F-1-4761-0. Valor Fiscal: 4.305.230,00. Valor Residual: 62.912.105,25.- Total BIENES INMUEBLES: 528.681.124,84.- Listado de Vehículos automotores. TITULAR: EL RASTRO S.A.: Patente: MUK668. Detalle: Camioneta Hilux 4x4 Cabina doble DX PACK 2.5 TDI. VALOR RESIDUAL: 0,00.- TITULAR: LUJÁN S.A.: Patente: GFY168. Detalle: Acoplado Oscarcito 01AP3. Valor Residual: 0,00.- No habiendo más temas que tratar, se da por concluida esta Asamblea, firmando la presente Acta en cuatro (4) ejemplares, el Presidente del Directorio y los dos accionistas.” Hay tres firmas ilegibles y sus aclaraciones: PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ. Accionista. MARIA DANIELA MALINAR. Accionistas. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR. Presidente del Directorio.- ES COPIA FIEL y literal del Acta que tengo a la vista para este acto, quedando así debidamente protocolizada.- IV) LEGITIMACIONES NOTARIALES: Personería: La Sra. María Alejandra SEGURA acredita la existencia legal de la entidad que representa LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., y justifica su carácter de Vice Presidente del Directorio, con los elementos instrumentales que seguidamente se relacionan: a) Contrato Constitutivo y aprobación de sus estatutos según así resulta de la Escritura N° 441, de fecha 13/07/1995, autorizada por el escribano Cesar Ricardo Frías, Titular del Registro N° 36 de esta ciudad, y denominación social aprobada en la Asamblea General Extraordinaria N° 1, de fecha 24/06/1996, instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio en fecha 07/03/2001 al Folio 129, Acta N° 126, del Libro I de S.A.; b) Modificación Estatutaria según así resulta de la escritura N° 31 de fecha 29/12/2020, autorizada por mí al Folio 74 del Protocolo de mi Adscripción; c) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/08/2019, por medio de la cual se formaliza una fusión societaria, labrada a fs.73 del Libro de Actas de Asambleas N° 1; inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público de Comercio en fecha 28/09/2021 al Folio 01, Acta N° 01, del Libro I de S.A. y con copia bajo Asiento N° 01, Folio 01-68 del Legajo 01 del Registro de Escrituras Mercantiles fe Fusión; d) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 56 de fecha 26/12/2022, de la que resulta la designación de los actuales miembros del Directorio, labrada a fs.89 del Libro de Actas de Asambleas N° 1; y e) Acta de Directorio de fecha 26/12/2022, de la que resulta la distribución de cargos de los miembros del Directorio, labrada a fs. 168 del Libro de Actas de Directorio N° 1; f) Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 28/04/2023 labrada a fs. 94 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 de la sociedad La Unión del Norte S.A.I.C.A.F, protocolizada mediante el presente instrumento, de la cual surge el otorgamiento de las facultades para otorgar el presente acto; los cuales tengo a la vista, asegurando la compareciente que la documentación relacionada es la única que a la fecha justifica la existencia legal de la entidad que representa y el carácter invocado; y que se encuentra en pleno ejercicio de su cargo, doy fe.- Los instrumentos relacionados en fotocopias certificadas incorporo al Legajo de Comprobantes como partes integrantes de la presente escritura.- LEÍDA esta escritura, la



Julio, 12 de 2023.-

compareciente así la otorga y firma por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00242547- ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. N° 32 – S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 475-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-248/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. MARIA DANIELA MALINAR, en carácter de apoderada de la firma LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. S.A., solicita, la INSCRIPCIÓN DE FUSION POR ABSORCIÓN DE LAS FIRMAS LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F., LUJAN S.A., EL RASTRO S.A. Y SAN PATRICIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura N° 23 de PROTOCOLIZACIÓN DE LA SOCIEDAD LA UNION DEL NORTE S.A.I.C.A.F. del día 23 de junio de 2023, de fs. 03/31, firmada por María Alejandra Segura D.N.I. N° 26.031.305, diligencias a cargo de la Dra. María Daniela Malinar.-

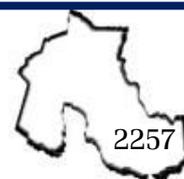
ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

12 JUL. LIQ. N° 33062 \$1.000,00.-

OVA INFORMATICA S.R.L. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre el Sr. BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO, DNI N° 33.708.331, argentino, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pantoja 298, Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 34.974.298, argentina, casada, de profesión Comerciante, con domicilio real en Medardo Pantoja 285, Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará conforme lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** (Denominación - Domicilio): En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y denominándose **OVA INFORMATICA S.R.L.**, que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en, Balcarce N° 367 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina.- **SEGUNDA:** (Plazo): La sociedad tendrá una duración de Treinta años (30), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de la mayoría del capital social.- **TERCERA:** (Objeto. Social): La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos. Venta al por menor y mayor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho. Servicios de Informática y mantenimiento. Servicios de programación y consultoría de informática y actividades conexas. Alquiler y venta de maquinarias y equipos de oficina, incluso computadoras. Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación (incluye teléfonos, celulares, fax, etc.). Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas. Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios afines. Venta al por menor o mayor de equipos de computación e impresoras. Y toda otra actividad, que por su conexidad lo requiera.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar muebles e inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro BanSud y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada. - **CUARTA:** (Capital suscripción): El Capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-). Las cuotas sociales representativas del capital social, tendrán un valor pesos cien (\$100,00), cada una y son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO la cantidad de Dos mil cuotas, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-) y la Sra. LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES la cantidad de Dos mil cuotas, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante la emisión de cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** (Integración de Capital): Los socios, del total del capital suscripto PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), aportan en este acto, en efectivo y de la siguiente forma, el Sr. BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO, en efectivo, la cantidad de pesos Cien mil (\$100.000.-) y la Sra. LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES la cantidad de pesos Cien mil (\$100.000.-). El saldo de capital en efectivo no integrado en este acto por los socios, deberá ser ingresado en el término de 2 años.- **SEXTA:** (Cesión de Cuotas): Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, observándose para lo pertinente el artículo 152 de la Ley 19.550. La Cesión de las Cuotas Sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad de la mayoría del capital social, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a los socios para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550, si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga



ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizara la cesión si no existe justa causa de oposición con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 fine de la Ley de Sociedades.- **SÉPTIMA:** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integren a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto en el artículo sexto, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.- **OCTAVA:** (Administración): La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados administradores sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto mayoritario de los socios y durarán diez años (10) en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por igual mayoría. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad, salvo autorización de los socios. El o los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión de mayoría de capital social. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes.- **NOVENA:** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje. - **DECIMA:** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa notificación dirigida por el socio gerente a los otros socios, notificada al último domicilio social, comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, la que deberá volcarse en el Libro de Actas y firmarse por todos los socios intervinientes y los gerentes. Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **DECIMO PRIMERA:** (Ejercicio Social): El ejercicio Social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha el socio designado deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizará dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos del término acordado.- **DECIMO SEGUNDA:** (Disolución): Las causales de Disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550.- **DECIMO TERCERA:** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. - En este acto, los socios acuerdan: I.- Designación: Designar gerente administrador al Sr. BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO, DNI N° 33.708.331, argentino, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pantoja 298, B° Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que represente a la sociedad. II.- Apoderamiento: Se confiere Poder Especial a favor del Cr. Hernán Daniel Pérez, DNI 38.164.165 con domicilio legal en calle Alvear 678 Of. 3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que actuando en forma individual, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escritos complementarios, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Una vez realizada la inscripción registral, el mismo perecerá. - En prueba de conformidad, a los 16 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00477464- ESC. IVANA VALERIA FARFAN- TIT. REG. N° 77- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 441-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-244/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 JUL. LIQ. N° 33032 \$1.200,00.-

Declaración jurada.- BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO, DNI N° 33.708.331, argentino, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pantoja 298, Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 34.974.298, argentina, casada, de profesión Comerciante, con domicilio real en Medardo Pantoja 285, Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Declaramos Bajo Juramento de Ley que NO Somos Personas Expuestas Políticamente (resolución UIF N° 11/2011 y modif. N° 52), y no estamos comprendidos en las Prohibiciones e Incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la ley General de Sociedades.- Asimismo, y bajo el mismo juramento de ley, declaramos que la dirección electrónica de OVA INFORMATICA S.R.L., es: ventas@ovainformatica.com.- ACT. NOT. N° B 00477469- ESC. IVANA VALERIA FARFAN - TIT. REG. N° 77- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 441-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-244/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Junio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la C.P.N. HERNAN DANIEL PEREZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "OVA INFORMATICA S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

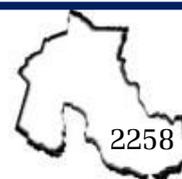
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 16 de junio de 2023 y Declaración Jurada de "OVA INFORMATICA S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-



Julio, 12 de 2023.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
12 JUL. LIQ. N° 33041 \$800,00.-

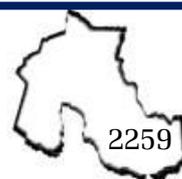
CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta Del M. Vega, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría 17 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en **Expte. N° D-044874/2023** caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: TOLABA, PEDRO HORACIO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2023. Autos y Vistos: Resulta: ... Considerando:....; Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Pedro Horacio Tolaba (CUIT N° 20- 29293184-1), con domicilio real en Avda. San Luis N° 196, B° Belgrano, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 288 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 13 de Julio de 2023, a hs 09 en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). A tales fines líbrense el oficio respectivo y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ, Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 29 de septiembre de 2023 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico junto con los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 inc. 3 LCQ). Establecer que el día 15 de noviembre de 2023 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales (Art. 35 LCQ); Establecer que el día 6 de febrero de 2024 deberá la Sindicatura presentar el Informe General previsto en el Art. 39 LCQ (Art. 14 inc. 9 LCQ). IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local bajo apercibimiento de tenerla por desistida (Art. 14 inc. 4 y Art. 30 LCQ). V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a su situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Notificación Electrónica 394411 Fecha Notificación 28-06-2023 Poder Judicial de Jujuy Sistema Integral de Gestión Judicial-Impreso el 28-06-2023 17:38:19 Dirección General Impositiva-AFIP-DGI, Municipalidad de San Pedro de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas (Art. 14 inc. 6 LCQ).- VII.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto líbrense oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 LCQ). VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos veinte mil (\$20.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.- IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 24 de junio de 2024 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 4 de julio de 2024 (Art. 14 inc. 10 LCQ). X.- A partir de la publicación de edictos, ordenar la remisión a éste Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen contra la concursada, salvo excepción prevista en el Art. 21 LCQ; y prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión (Art. 21 inc. 1 LCQ); a tal efecto líbrense los oficios correspondientes a cada uno de los juzgados.- XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Hágase saber a las letradas del concursado que son a su caro la confección y diligenciamiento de los respectivos oficios, debiendo presentar los mismos en diligencias colaborativas para su control y firma, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de ley.- XIV.- Notificar por cédula la presente resolución (art 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega -Jueza-Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaria 17 Avda. Presidente Perón N° 11- San Pedro de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco (5) días.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33069 \$2.000,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 12 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° A-034413/2007 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DURAN, PEDRO c/ CRUZ CORDOBA, SANTOS", Procede a notificar los siguientes proveídos: San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2007- I.- Por presentado el Sr. PEDRO DURAN; por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte y con el patrocinio letrado de la Dra. SILVIA AMANDA GONZALEZ.- II.- Téngase a la nombrada por opuesta Demanda Ordinaria por PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO incoada en contra de SANTOS CORDOBA y/o su Sucesión con domicilio en B° San Francisco de esta ciudad, y por cumplimentado lo requerido en el art. 528 del C.P.C. y previo a proveer traslado, de conformidad a lo establecido en el art. 529 (título III, Libro IV Ley 5486), dispónese librar oficio de informes a las reparticiones oficiales establecidas.- III.- ... IV.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Notifíquese por Cedula.- San Pedro de Jujuy, 03 de febrero de 2011.- I.- Habiendo dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 5486, córrase traslado de la demanda interpuesta a los herederos de la demanda SANTOS CRUZ CORDOBA para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera su naturaleza por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- II.- Téngase presente lo manifestado por la actora y atento las constancias de autos, notifíquese por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil).- III.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 19 de abril de 2023. I.- Previo a proveer lo solicitado por la



actora en escritos digitales N° 577512 y 658290, cítese a los colindantes: Sras. Teresita AGUILAR DNI N° 12.649.030 con domicilio en los Jazmines N° 539 Barrio Primavera y la Sra. María Cristina DIAZ 14.061.433 con domicilio en Los Jazmines N° 530, Barrio Primavera, ambas de esta ciudad- y Lucio AGUILAR DNI N° 8.203.155 y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio t si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de Quince (15) Días Hábiles la participación como demandados, haciéndole saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cod. Proc.). II.- Además, y conforme lo dispuesto en el art. 535, los edictos deberán ser exhibidos en el Municipio de San Pedro, y se transmitirán mediante radiodifusión local, ambos durante 30 días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva. III.-...IV.- Notifíquese por cedula.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de trámite.- Ante Mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 29 de mayo de 2023.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 32892-32011-33012 \$1.650,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-123.728/2018 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: FARFÁN, CEFERINA y otros c/ FARFÁN DE JARRO, SEBERA", hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2023. Proveyendo al escrito Nro: 682124: córrase traslado de la demanda a los herederos de SEBERA FARFÁN DE JARRO para que Quince Días la contesten bajo apercibimiento de lo dispuesto 297 del CPC. Se cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-736 Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 127, Asiento 135 del Departamento Humahuaca para tomen conocimiento del juicio y se presenten en Quince Días, bajo apercibimiento de considerar que su silencio no afecta sus derechos. Se cita a los colindantes informados por la actuaría (ELISA MARTA FLORES, RUFINO MAMANI y JORGE FARFÁN JARRO) para que tomen conocimiento del proceso y se presenten si consideraren afectados sus derechos en Quince Días. Se cita como terceros a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA y al ESTADO PROVINCIAL (Art. 534 inc. 1) y 2) del CPC) para que tomen conocimiento del juicio y en 15 días se presenten bajo apercibimiento de continuar con el trámite correspondiente. Se deberá colocar el Cartel Indicativo (Art. 536 del CPC) y librar oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles para Anote Litis sobre el Inmueble antes referenciado.- Notifíquese y publíquese edictos (artículo 532 del CPC). Firmado por Mateo, Enrique Rogelio- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Nebhen, Ana Romina- Prosecretario Técnico de Juzgado".- Notifíquese y publíquese edictos (artículo 532 del CPC) en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de junio del 2.023.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 33026 \$1.650,00.-

Cámara Civil y Comercial N° 2, Vocalía N° 6, en el Expte. N° C-198706/2022- caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Ppal. N° C-150822/2019...: BENITEZ, ELOY c/ PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA.- Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-62340, Circunscripción 1, Sección 16, Parcela B, ubicado en Av. Bolivia N° 2348 Barrio Los Huaicos de esta Ciudad, Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Ana María del Huerto Sapag- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Ana Victoria Acosta- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.022.-

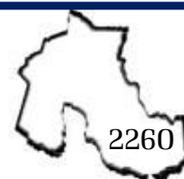
10/12/14 JUL. LIQ. N° 32929 \$8.250,00.-

DR. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-008710/13 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LUNA MARÍA ALEJANDRA y otro c/ CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2023.- I.- Proveyendo al escrito N° 721112: Téngase presente las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local, presentadas por el Dr. HUMBERTO DANIEL LUNA.- II- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el letrado y en virtud de lo previsto por el Art. 298, 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los Herederos de quien en vida fuere ALICIA MARTÍNEZ DE BRACAMONTE.- III- Firme, se designará como representante de los mismos al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- IV- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a lo fines de la notificación para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa en el S.I.G.J.- V- Notifíquese por cédula y a los accionados mediante edictos. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Publicación Local.- San Salvador de Jujuy 27 de Junio del Año 2023.-

12/14/17 JUL. LIQ. N° 33052 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JUSTO EDUARDO ROMERO D.N.I. N° 23.072.009, que en el **Expte. N° B-224395/10** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S. A. c/ ROMERO JUSTO EDUARDO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2.020: Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de JUSTO EDUARDO ROMERO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.081,64), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/05/08) y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.-II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.- Notificar por cédula a las partes, por Edicto y en lo sucesivo por Ministerio Ley.-VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mí: Dr. Mauro Di Pietro- Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2021.-



07/10/12 JUL. LIQ. N° 33005 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14, en el **Expte. N° B-083680/17** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S. A. c/ BURGOS JORGE RAUL NAHUEL", se hace saber al demandado BURGOS JORGE RAUL NAHUEL la siguiente Providencia que a continuación se transcribe "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2020: Autos y Vistos...Resulta... Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. BURGOS JORGE RAUL NAHUEL, a mérito de las facultades conferida a fs.65.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de BURGOS JORGE RAUL NAHUEL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA y SIETE con 65/100 - (\$12.247,65), con más las costas del Juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios de la Dra. ANALIA E. ALMAZAN en la suma de PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$3.375), conforme lo dispuesto por el Art.35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación. Publíquense edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art 162 del CPC) por tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2.021.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 33006 \$1.650,00.-

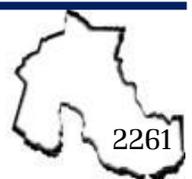
Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-024057/2018** caratulado: "Ejecutivo: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO SUCRED S.A. c/ JUAREZ, CAROLINA" el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 07 de diciembre de 2022. I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito digital N° 505806, notifíquese por edictos ala demandada Sra. CAROLINA JUAREZ DNI. N° 30.828.965, que en este Juzgado dePrimera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., íntimese al accionado a depositar la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$34.334,44), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$17.167,22) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.-Por el mismo término íntimese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber al letrado que se encuentran disponibles en el Sistema Integral de Gestión Judicial las diligencias correspondientes, debiendo el mismo proceder a su impresión y posterior diligenciamiento. VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2022- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Secretaria.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 33007 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. C-210244/22**, caratulado: Ejecutivo COLMENARES MIGUEL ANGEL c/ OVEJERO ALDO DANIEL, a los fines pertinentes se procede a notificar por este medio al Sr. OVEJERO ALDO DANIEL DNI No 22.583.030 de los siguientes decretos: Decreto de fecha 10/05/23:"San Salvador de Jujuy 10 de Mayo de 2023.1.-...2.- Atento a lo solicitado por el Dr. Cristian Ariel Ugarte y la constancia de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al Sr. Ovejero Aldo Daniel el proveído de fecha 27/10/2022 y el presente decreto, debiéndose publicar en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el Art. 162 del C.P.C.- 3.-...4.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz-Secretario Habilitado.- Decreto de fecha 27/10/2022: San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2022.-1.- Por presentado la Sr. MIGUEL ANGEL COLMENARES DNI 29.133.322, por sus propios derechos y con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Ariel Ugarte, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado ALDO DANIEL OVEJERO DNI 22.583.030, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.- Asimismo, íntimese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 y 154 del C.P.C.).-4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- 5.- Se hace saber a la Dra. Agustina Infante, que deberá confeccionar las diligencias colaborativas.- 6.- Notifíquese (Art. 154 Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez, Ante Mi Proc. Enzo G. Ruiz, Firma Habilitada.- Es Copia del C.P.C.).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local en tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el Art. 162 del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2023.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 33022-33027 \$1.650,00.-

Dra. Estrella Anahid Eliazarian Jueza del Tribunal de Familia - Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°: C-196316/2022**, caratulado: Divorcio: ORTEGA JULIAN c/ PARRAGA ISABEL JACINTA, hace saber al SRA. PARRAGA, ISABEL JACINTA, DNI 20398532, que se han dictado los siguientes Proveídos: "Informo a V.S. que la demanda fue notificada mediante Edictos de fecha 23/27 y 29 de marzo de 2023 y Boletín Oficial de fecha 29/3/23 los cuales adjunta la promotora de autos en 03-05-2023.- Es todo cuanto tengo que informar.- Secretaria, 03 de mayo de 2023.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2023.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Gabriela Torrico,



téngase por decaído el derecho al accionado de contestar el traslado conferido, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, notificándose el presente en el domicilio real y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- III.- Declárese la cuestión como de puro derecho y llámese autos para sentencia.- IV.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Estrella A. Elizarian- Juez- Ante mí: Sr. Héctor Dargam- Pro Secretario.-"

07/10/12 JUL. LIQ. N° 33015-33016-33017 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Sra. NAVARRO SOLEDAD CRISTINA MARIA DEL VALLE DNI N° 26.793.310, que en el **Expte. N° C-174356/21** caratulado "Ejecutivo CAZON, FELIPE c/ NAVARRO, SOLEDAD CRISTINA MARIA DEL VALLE.", se ha dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2023.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Carla Natalia Michel en el escrito N° 738448, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado SRA. NAVARRO SOLEDAD CRISTINA MARIA DEL VALLE DNI N° 26.793.310, de la Sentencia de fecha 31/08/21 de los presentes el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.- Hágase saber al Dra. Carla Natalia Michel, que deberá confeccionar las diligencias colaborativas.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Dr. Diego Armando Puca - Juez - Ante Mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi Pro-Secretario .- San Salvador de Jujuy, 31 de AGOSTO de 2021.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a fs 7 de autos y atento a la demanda de ejecutiva deducida y lo ordenado por los Art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sra. NAVARRO, SOLEDAD CRISTINA MARIA DEL VALLE, DNI N° 26.793.310, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En efecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose Designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del Acreedor y Cíteselo a Remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado N° 2 y Secretaria N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de Notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.)- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose a la misma y/o persona que ella misma designe para su diligenciamiento. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de justicia, con las facultades Inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- " Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2023.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 32990 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 en el **Expte. N° C-048777/15** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: VERARDI, ANA DELIA c/ GARECA, FEDERICO JAVIER y GARECA, FABIO DANIEL": se notifica por este medio al demandado, Sr. GARECA, FEDERICO JAVIER y GARECA, FABIO DANIEL, el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el artículo 162, líbrese Edictos a fin de notificar a los demandados del proveído de fs. 49: Líbrese en contra de Los demandados GARECA, FEDERICO JAVIER y GARECA, FABIO DANIEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, que se dicten (art. 154 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Puca Diego Armando- Juez- ante mí: Dra. Silvana Inés Tejerina- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy a los días 18 del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno.-

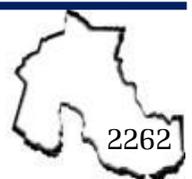
10/12/14 JUL. LIQ. N° 33034-33058-33059 \$1.650,00.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en los **AUTOS C-100331/2017**, caratulado: "Divorcio: QUISPE, MARITER c/ ROLON, CARLOS ALBERTO", se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2017.- Por presentada la Dra. Liliana Fidela Nuin-Defensora Oficial del Ministerio Publico de la Defensa Civil, en nombre y representación de la Sra. MARIA ESTER QUISPE, por constituido domicilio legal y por parte, a merito de la Carta Poder que acompaña a fs. 2.- Téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial.- Del Convenio Regulador presentado. Córrese traslado a la contraria por el termino de Diez Días con mas Diecinueve días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de lo por derecho corresponda.- Concédase a la Sra. MARIA ESTER QUISPE en forma definitiva, el Beneficio de Justicia Gratuita para litigar sin gastos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 108 y cc. Del C.P.C.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez, Ante mí: Dra. María Carolina Arce-Stria.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.023.-

10/12/14 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo, Dra. María Rosario Boban- Firma Habilitada- en el **Expte. N° C-082017/16**, caratulado: "PASTRANA, JORGE LUIS c/ DOÑA ANITA S.R.L.", se ha dictado el siguiente Proveído de fecha 07 de Febrero de 2023 "Atento al estado procesal de autos, lo solicitado por la Dra. MARIA EUGENIA BURGOS y lo informado por la Policía de la Provincia y habida cuenta de la disimilitud de datos en los domicilios declarados, y a fin de evitar posibles nulidades, notifíquese por EDICTOS a la parte demandada DOÑA ANITA S.R.L. del traslado de fecha 01-03-2018.- A tal fin publíquese edictos en un Diario Local y en Boletín Oficial, por tres



veces en cinco días.- Facúltese a la letrada de la parte actora a su confección y posterior diligenciamiento. Notifíquese por cedula”.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2018.- Téngase por acreditada la personería invocada por la Dra. María Eugenia Burgos a merito carta poder obrante a fs. 28, en nombre y representación del Sr. JORGE LUIS PASTRANA.- De la demanda interpuesta por el Sr. JORGE LUIS PASTRANA y su ampliación, córrase traslado a la demandada “DOÑA ANITA S.R.L.” en el domicilio denunciado en autos, a quien se lo **emplaza** para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 CPT).- Asimismo, intímese a la demandada para que en igual termino constituya domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del CPT y Art. 52 del CPC).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Alejandro Hugo Domínguez- Juez por Habilitación- Ante mi Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria”.- Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, se hace saber que el presente Edicto goza del beneficio de justicia gratuita estando el mismo exento de tasas y sellados (Art. 20° LCT y Art. 24° CPT).- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.-

07/10/12 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 5 en los autos Expte. C-212.090/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de BURGOS EDGARDO ALBERTO cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores o todo aquel que se considere con derechos a los bienes del causante **BURGOS EDGARDO ALBERTO DNI 12.930.251.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Rondon Marisa Eliana- Juez- y Dra. Domínguez María Belén- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2023.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 33023 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 6 en los autos Expte. C-223.870/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de VARGAS VALENTINO JUAN cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y Acreedores o todo aquel que se considere con derechos a los bienes del causante **VARGAS VALENTINO JUAN DNI 12.236.469.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Rondon Marisa Eliana- Juez- y Dra. Sequeiros María Guillermina- Secretaria.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 33024 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **BUSTAMANTE MERCEDES D.N.I. 1.954.883 y VERGARA FELIX D.N.I. 7.271.177** (Expte N° C-212637/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. María Noelia I. Rivero, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2023.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 33047 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en Expte N° C- 219452/2023 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de **GASPAR JUANA MAXIMA**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días.- Rivero, María Noelia Isabel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2023.-

12/14/17 JUL. S/C.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE FERNANDO FALCON DNI N° 8.203.202.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 15 de mayo de 2023.-

12/14/17 JUL. LIQ. N° 32827 \$1.650,00.-

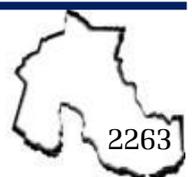
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-221044/2023, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de **MARÍA INES RODRIGUEZ; JULIO RAMÓN RODRIGUEZ**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MARÍA INÉS RODRIGUEZ DNI. N° 24.101.078**, fallecida en fecha 01 de Julio del año 2017 y **JULIO RAMÓN RODRIGUEZ DNI. N° 7.288.456**, fallecido en por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- 18 de Abril de 2023.-

12 JUL. LIQ. N° 33067 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores de: Don **RUFINO LOPEZ, DNI N° 3.993.546** (Expte. N° D-045169/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martin, 08 de Junio de 2023.-

12 JUL. LIQ. N° 33048 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expediente N°: C-226148/2023 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: **CHIRIMONTTI RAUL JOSE**, solicitante: Chirimontti Carolina Beatriz”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **RAUL JOSE CHIRIMONTTI D.N.I. N° 7.282.258**, fallecido el día 01 de julio de 2002, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por el termino de treinta



días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C. C Y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez- Ante Mí: Proc Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, de Julio de 2023.-

12 JUL. LIQ. N° 33068 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Arturo Daniel Alfonso -; en el Expte. N° C-221389/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ALBERTO CONSTANTINO ALBESA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ALBERTO CONSTANTINO ALBESA DNI. N° 8.205.526**, fallecido en fecha 16 de Enero del año 2023, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2023.-

12 JUL. LIQ. N° 33063 \$550,00.-

Juzgado de Multifuero Perico Civil y Comercial, C-192246/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARIAS FLORENCIA MATILDE Solic. por Zenarruza, Daniel Augusto y Zenarruza, Rolando Benito, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORENCIA MATILDE ARIAS, D.N.I. 2.290.106**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.N), y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante. Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Perico, 03 de Julio de 2023.-

12 JUL. LIQ. N° 33070 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-223460/2023-caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CABRERA, JORGE ABEL" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **JORGE ABEL CABRERA, D.N.I. N° 8.302.409**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firmado Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2023.-

12 JUL. LIQ. N° 33071 \$550,00.-

Ref. Expte. N° C-219481/2023 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ZERPA, RAIDA Solic. por Vilte, Celia María".- Publicar Edictos en el Boletín Oficial, por el termino de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Causantes Sra. **RAIDA ZERPA, D.N.I. N° F9.645.921** y del Sr. **FRUCTUOSO VILTE, L.E. N° 3.995.141**.- Fdo. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N°5.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2023.-

12 JUL. LIQ. N° 33009 \$550,00.-

En el Expte. N° D-045742/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don ROMAN CRUZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **ROMAN CRUZ D.N.I. N° 7.270.452**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Junio de 2023.-

12 JUL. LIQ. N° 33061 \$550,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-193.137/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, DORA Y GUTIERREZ NEGRETE, FELIPE", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE GUTIERREZ NEGRETE DNI N° 18.735.098** y/o **CIPJ N° 57606**, y **DORA RODRIGUEZ DNI N° 92.666.046**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio del 2023.-

12 JUL. LIQ. N° 33080 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez; Dr. Arturo Daniel Alfonso- Firma Habilitada en el Expte. N° C-030113/2014, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de EMILIA MAMANI" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **EMILIA MAMANI DNI. N° 4.883.702** fallecida el día 05 de Enero del 1977, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2023.-

12 JUL. LIQ. N° 33014 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **MAMANI SOTERO; Y GONZALES ANASTACIA**.- Publíquense Edicto en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Pro-secretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso- S.S. de Jujuy, 14 de Diciembre del 2015.-

12 JUL. LIQ. N° 32952 \$550,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-096904/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CISNEROS, MARIO JOSE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **MARIO JOSE CISNEROS, DNI N° 13.367.092**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2017.-

12 JUL. LIQ. N° 33081 \$550,00.-

